



**URBANIZACIÓN ILEGAL EN SIBATÉ (CUNDINAMARCA)**

**PABLO MAURICIO DELGADO ORTIZ**

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL**

**Octubre de 2025**

**URBANIZACIÓN ILEGAL EN SIBATÉ (CUNDINAMARCA)**

**Autor**

**Pablo Mauricio Delgado Ortiz**

**Director**

**Harold Sotelo León**

**Codirector**

**Sergio Trujillo Florián, Ph.D.**

**Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de**

**Maestría en Derecho Penal**

**Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca**

**Programa Maestría en Derecho Penal**

**Diciembre de 2025**

## Nota de Aceptación

---

---

Director

---

Codirector

---

Evaluador 1

---

Evaluador 2

Bogotá, Colombia. Diciembre de 2025

## **Dedicatoria**

A mi madre, por ser mi pilar, cuyo amor, apoyo incondicional y valores de esfuerzo y constancia me han guiado en cada paso de mi vida. Este logro es el fruto de su dedicación y del ejemplo que me ha dado, recordándome siempre la importancia de trabajar con pasión y responsabilidad por lo que uno cree. su apoyo en los momentos más difíciles y su confianza en mi capacidad de alcanzar cualquier meta han sido fundamentales en este largo camino. Gracias por nunca rendirte, por ser mi fuente inagotable de motivación y enseñarme que no hay límites cuando se trabaja con compromiso y perseverancia.

A mis profesores y mentores, por compartir conmigo su conocimiento y sabiduría, por infundir en mí una profunda admiración y respeto por el Derecho Penal, me han transmitido no solo conocimientos, su guía y orientación me han formado académicamente, mostrándome lo que implica contribuir a la construcción de sociedades más justas, equitativas, sostenibles y humanas. Sus enseñanzas y consejos han sido fundamentales en el desarrollo de este trabajo, y su inspiración será una brújula en mi carrera profesional, gracias por abrirme la mente hacia los complejos desafíos que enfrentamos en la sociedad, me han inspirado a buscar la verdad y la justicia en cada caso, con ética y responsabilidad.

A mi familia, por su paciencia, comprensión y apoyo inquebrantable a lo largo de este viaje. En los momentos de incertidumbre y dificultad, su presencia ha sido un recordatorio constante de que no camino solo, y que los logros compartidos son siempre más gratificantes. Gracias por estar a mi lado, por celebrar cada pequeño triunfo y por levantarme en los momentos de duda.

A mis compañeros y colegas, quienes han sido una fuente invaluable de apoyo, tanto académico como emocional. Gracias por los debates, las conversaciones profundas y las lecciones compartidas que me han permitido crecer no solo como estudiante, sino también como persona. Su compañía ha sido fundamental para mantener el equilibrio durante este proceso.

A todos aquellos que, como yo, sueñan con un futuro donde la sociedad, la justicia social y el medio ambiente se encuentren en equilibrio. Este trabajo está dedicado a las personas que creen en la importancia de un sistema de justicia penal justo, equitativo y respetuoso de los derechos humanos. A las víctimas que buscan justicia y a los acusados que merecen un juicio justo, este trabajo es para ustedes, con la esperanza de contribuir a un sistema donde prevalezca la verdad y la dignidad humana.

Finalmente, a quienes sueñan con transformar el Derecho Penal en una herramienta de justicia social y restauración, que este trabajo sea un paso más hacia ese objetivo. Que nunca dejemos de luchar por un sistema que equilibre la ley con la compasión y que proteja los derechos de todos los ciudadanos.

## **Agradecimientos**

Al finalizar este arduo pero enriquecedor camino, quiero expresar mi más profundo agradecimiento a todas aquellas personas y entidades que, de una u otra manera, hicieron posible la culminación de este trabajo.

En primer lugar, agradezco a Dios, cuya guía y fortaleza me han acompañado a lo largo de este proceso. Su presencia ha sido mi sostén en los momentos más difíciles, permitiéndome superar cada obstáculo con perseverancia y esperanza.

A mis padres y familiares, por su apoyo incondicional y su amor inagotable. Ellos me enseñaron desde pequeño el valor del esfuerzo, la honestidad y la justicia, principios que me han guiado a lo largo de mi formación. Este logro no habría sido posible sin su constante ánimo y confianza en mis capacidades.

Un agradecimiento especial a mi Alma Mater Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, a mis profesores y mentores, en particular a los doctores Roberto Ángel Badrán Blanco y Flover Artunduaga Lizcano, por su orientación, paciencia y valiosos aportes en el desarrollo de este documento. Su conocimiento y experiencia han sido un faro que ha guiado mis pasos en el apasionante mundo del derecho penal. Gracias por desafiarme a pensar de manera crítica, por sus enseñanzas y por inspirarme a buscar siempre la justicia en el ejercicio de mi profesión.

A las instituciones y profesionales que colaboraron en mi investigación, en particular a la Alcaldía Municipal de Sibaté Cundinamarca y a la Policía Nacional quienes con su disposición y apoyo brindaron la información y recursos necesarios para llevar a cabo este proyecto. Su colaboración ha sido fundamental para el éxito de este trabajo. Finalmente, quiero agradecer a todos aquellos que, de una u otra forma, han estado presentes en este proceso, ya sea brindando

apoyo moral, compartiendo sus conocimientos o simplemente creyendo en mí. Su contribución, aunque a veces silenciosa, ha sido crucial para que hoy pueda culminar esta etapa de mi vida.

A todos ustedes, gracias de corazón

## Tabla de Contenido

Resumen .....	11
Abstract.....	12
INTRODUCCION .....	13
1. UBICACIÓN DEL PROBLEMA .....	14
1.1. Planteamiento del problema.....	14
1.2. Formulación del problema .....	14
1.3. Justificación.....	16
1.4. Objetivos .....	17
1.4.1. Objetivo General.....	17
1.4.2 Objetivos específicos.....	18
2. ELEMENTOS DE LA PENA EN EL DELITO DE URBANIZACIÓN ILEGAL .....	19
2.1. Historia de las penas.....	19
2.2. Teorías absolutas .....	22
2.3. Teorías relativas .....	23
2.4. Teorías mixtas .....	24
2.5. Teorías modernas de los fines de la pena.....	24
2.6. Las penas de los códigos penales colombianos.....	25
2.7. Fines de la pena en Colombia .....	27
2.8. Las penas en la Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano.....	29
2.9. Funciones de las penas .....	32
2.10. Las penas en la Constitución Política de Colombia.....	34
2.11. Código de Convivencia Ciudadana .....	36
2.12. Urbanización ilegal: concepto y contexto colombiano .....	37
2.12.1. Causas estructurales.....	38
3. ELEMENTOS DE LA PENA EN EL DELITO DE URBANIZACIÓN ILEGAL .....	40
3.1. Fundamentación penal de las actividades urbanísticas ilegales.....	46
3.2. Otras figuras penales asociadas.....	46
3.3. Funciones de la pena y respuesta estatal respecto al delito de urbanización ilegal .....	47

3.4.	Necesidad de una política criminal urbanística.....	48
4.	CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA URBANIZACION ILEGAL SOBRE LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR DE LOS HABITANTES DE SIBATÉ (CUNDINAMARCA)	49
4.1.	Afectación e impacto en el orden publico.....	50
4.2.	Situación actual en el municipio de Sibaté - Cundinamarca.....	52
4.2.1.	Área de estudio .....	52
4.2.2.	Limitaciones.....	53
4.2.3.	Actividades urbanísticas ilegales en áreas de protección ambiental.....	58
4.2.4.	Riesgos asociados .....	64
4.2.5.	Condiciones de vivienda de comunidades .....	66
4.2.5.1.	Disponibilidad de servicios básicos .....	66
4.3.	Análisis.....	71
5.	VACIOS INSTITUCIONALES RESPECTO A LA JUDICIALIZACIÓN DEL DELITO DE URBANIZACIÓN ILEGAL.....	75
5.2.	Medidas específicas que promuevan el cumplimiento del marco legal urbanístico en el municipio de Sibaté. Perspectivas para superar los vacíos institucionales. ....	80
5.2.1.	Fortalecimiento normativo.....	80
5.2.2.	Capacitación y profesionalización: .....	80
5.2.3.	Articulación interinstitucional .....	81
5.2.4.	Participación ciudadana y transparencia.....	82
5.2.5.	Reparación integral .....	82
6.	METODOLOGÍA.....	85
	Enfoque .....	85
6.1.	Alcance.....	87
6.2.	Diseño de investigación .....	88
7.	RECOMENDACIONES, SUGERENCIAS Y PROPUESTA DE POLÍTICA CRIMINAL	89
7.1.	Recomendaciones normativas y legislativas:.....	89
7.1.1.	Tipificación más precisa de delitos urbanísticos .....	89
7.1.2.	Recomendaciones institucionales: .....	90
7.1.4.	Enfoque de derechos y prevención: .....	91
8.	CONCLUSIONES.....	93

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	96
Figuras.....	103
Tablas .....	104

## **Resumen**

El presente estudio tiene como objetivo analizar las acciones urbanísticas ilegales en el municipio de Sibaté (Cundinamarca), que vulneran el marco legal vigente, conociendo su tipificación jurídica, vacíos institucionales, evaluando su efecto sobre la seguridad, el bienestar de los habitantes e identificando lo que ha dado lugar al incremento de este delito y cual es su impacto en la seguridad del municipio.

El estudio del caso evidenció que estas prácticas irregulares afectan negativamente el bienestar de los residentes, quienes están constantemente expuestos a catástrofes naturales como corrimientos de tierras, inundaciones e incendios forestales, diagnóstico que reveló que zonas de preservación ambiental como el Barrio Pablo Neruda, la Vereda San Rafael y la parte baja del embalse del Muña han sufrido daños considerables debido a la práctica de este delito.

A partir de ello se plantearon acciones como la renovación y aplicación rigurosa del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), el fortalecimiento de los sistemas de supervisión y control, la puesta en marcha de programas de reasentamiento en zonas de alto riesgo, la salvaguarda de los ecosistemas estratégicos y finalmente aplicación de la norma penal a esta conducta sancionada por la ley, medidas que tienen como objetivo reducir las anomalías y asegurar un crecimiento urbano legal y sostenible.

*Palabras clave:* construcción, control, legalidad, riesgo

## **Abstract**

The present study aims to analyze illegal urban planning actions in the municipality of Sibaté (Cundinamarca), which violate the current legal framework, by understanding their legal classification, institutional gaps, assessing their effect on the safety and well-being of residents, and identifying what has led to the increase of this crime and its impact on the municipality's security.

The case study evidenced that these irregular practices negatively affect the residents' well-being, who are constantly exposed to natural disasters such as landslides, floods, and forest fires. The diagnosis revealed that environmental preservation areas such as the Pablo Neruda neighborhood, the San Rafael village, and the lower part of the Muña reservoir have suffered considerable damage due to this crime.

Based on this, actions were proposed, such as the renewal and rigorous implementation of the Basic Land Use Plan (PBOT), the strengthening of supervision and control systems, the implementation of resettlement programs in high-risk areas, the safeguarding of strategic ecosystems and finally the application of the criminal norm to this conduct sanctioned by law, measures that aim to reduce anomalies and ensure legal and sustainable urban growth

Keywords: construction, control, legality, risk

## INTRODUCCION

Este trabajo de investigación tiene como objetivo analizar el impacto de las actividades urbanísticas ilegales en el municipio de Sibaté, Cundinamarca, desde una perspectiva que une el derecho urbanístico con el derecho penal.

Estas acciones que se manifiestan a través de construcciones en terrenos no urbanizables, zonas de riesgo y áreas de protección ambiental, no solo alteran el ordenamiento territorial, sino que también ponen en riesgo la seguridad, el bienestar y los derechos fundamentales de los ciudadanos.

A través de un estudio de caso, se identificaron prácticas de urbanización ilegal cuya frecuencia y características sugieren que no son hechos aislados, sino una manifestación continua de ilegalidad con posibles consecuencias penales.

En este sentido, el trabajo no se limita a describir la urbanización ilegal, sino que cuestiona su posible consideración como conducta punible dentro del sistema penal colombiano así como la capacidad del Estado para responder de manera efectiva ante estas situaciones.

Se presenta la ubicación del problema, comenzando con una descripción de la pena y los elementos que la componen frente al delito de urbanización ilegal así como su contexto en el derecho penal colombiano, se realiza una caracterización contextual del municipio de Sibaté y el impacto de la proliferación de urbanizaciones ilegales en el municipio, desarrollando así el marco teórico-conceptual.

Se analiza el caso específico del Municipio de Sibaté – Cundinamarca estableciendo alternativas de solución socio - jurídicas.

## 1. UBICACIÓN DEL PROBLEMA

El problema central de este trabajo de investigación se enfoca en la urbanización ilegal que ha violado la norma penal en Sibaté, identificando las principales causas y consecuencias de esta situación.

### 1.1.Planteamiento del problema

¿Cómo afecta el delito de urbanización ilegal en el municipio de Sibaté, Cundinamarca, la seguridad, el orden jurídico y el bienestar de los ciudadanos?

### 1.2.Formulación del problema

Sibaté es un municipio situado a solo 27 kilómetros al sur de Bogotá, con una población aproximada de 38,000 habitantes, la temperatura promedio ronda los 14°C y se encuentra a una altitud de 2,700 metros sobre el nivel del mar.

La agricultura florece en esta área, destacándose productos como las papas, fresas, arvejas y uchuvas, en donde, la economía local también se apoya en la ganadería y en la producción de flores destinadas a la exportación.

En sus alrededores, se halla el embalse del Muña, construido en la década de 1940 por la empresa Energía de Bogotá, con el objetivo de abastecer a dos cadenas de producción eléctrica, gracias a esta represa, el sistema hidráulico tiene una capacidad total de 75 m<sup>3</sup>/s, lo que permite generar 1150 MW (CAR, 2019).

Desde 2020, Sibaté ha experimentado un notable aumento en su población, con un crecimiento promedio anual del 2.5%, que ha llevado a diversas iniciativas urbanísticas, como la expansión de áreas residenciales y la mejora de la infraestructura vial, todo con el objetivo de satisfacer la creciente demanda de viviendas y movilidad, sin embargo, este rápido crecimiento ha traído consigo desafíos importantes.

Por ejemplo, entre 2020 y 2023, se observó una disminución del 15% en las áreas verdes urbanas, debido a la conversión de terrenos para uso residencial y comercial, además, se ha notado un aumento del 20% en la congestión vehicular, resultado de una planificación inadecuada de las nuevas carreteras y del incremento en el número de vehículos (Lopera y Hernández, 2020).

Según el informe de administración de la Alcaldía Municipal (2021), el presupuesto municipal creció un 24%, en parte gracias al aumento de los ingresos por impuestos de industria y comercio. Esto sugiere un repunte en las actividades económicas así como un crecimiento urbano, que ha traído consigo irregularidades en la construcción por ocupación de áreas no autorizadas para edificar, generando conflictos legales y sociales que han afectado la calidad de vida de los residentes.

La falta de una planificación adecuada ha llevado a la carencia de servicios básicos en algunas zonas, lo que ha incrementado la sensación de inseguridad y vulnerabilidad entre los habitantes (Alcaldía de Sibaté, 2022).

Las causas de estos problemas están relacionadas con una planificación territorial deficiente, una respuesta tardía ante el aumento de la población, la falta de actualización en los planes de ordenamiento territorial, lo que ha generado crecimiento habitacional en lugares inapropiados, incremento en el riesgo de desastres naturales y afectación de los ecosistemas locales.

En el ámbito social, se ha notado un aumento en la demanda de servicios públicos, aumentando un 30% la capacidad de las instalaciones, lo que impacta negativamente en la calidad de vida de los residentes (Alcaldía de Sibaté, 2019).

En cuanto a la minería, ha generado preocupaciones debido a su impacto negativo en el medio ambiente y en la comunidad local, estas actividades han afectado los recursos naturales en

las zonas de páramo y subpáramo de la región de Sumapaz, donde, según el Ministerio del Ambiente, la minería está prohibida.

Finalmente, en la comunidad de Chacua, se han observado casos de subdivisión de terrenos y construcción de viviendas sin las autorizaciones necesarias (Alcaldía de Sibaté, 2022).

Estas actividades ilegales no solo infringen las normativas urbanísticas, sino que pueden dar lugar a construcción de viviendas sin la planificación adecuada, lo que afecta la calidad de vida de los residentes y provoca la infracción de las normas penales, que siendo la última ratio no está siendo utilizada en forma adecuada.

### **1.3. Justificación**

La razón detrás de este estudio es la urgente necesidad de abordar la urbanización ilegal como un delito que afecta directamente la seguridad y el bienestar de la población. Que inicia desde construir sin los permisos adecuados hasta llegar a la urbanización ilegal, que no solo cuenta con un impacto negativo en el uso del suelo sino en la calidad de vida de las comunidades.

La urbanización ilegal en Colombia ha venido en incremento, por ejemplo, en Medellín, entre 2015 y 2022 se manifestó la persistencia de construcciones ilegales con infracción de la ley penal y el incumplimiento de las normas urbanísticas (Daza, 2012).

Las consecuencias de este delito se reflejan en la sobrecarga de los servicios públicos, el deterioro del medio ambiente y un aumento en la inseguridad, las comunidades informales en áreas de alto riesgo han desencadenado tragedias humanas debido a deslizamientos de tierra e inundaciones, además, la falta de una planificación adecuada fomenta el crecimiento de actividades delictivas en zonas que carecen de infraestructura y regulación gubernamental (Berrio, 2022).

Las autoridades locales se enfrentan a desafíos significativos cuando se trata de sancionar estos delitos pues algunos municipios en Colombia tienen limitaciones para hacer cumplir las normativas; esta situación se agrava en las áreas que enfrentan restricciones técnicas y económicas, donde los incumplimientos se multiplican sin que haya una respuesta efectiva (Barcos et al., 2017).

Este trabajo detenta gran importancia debido a que ofrece un análisis de datos que facilita la identificación de las causas y consecuencias de este delito, comprender esto es fundamental para que las autoridades locales y regionales puedan desarrollar estrategias más efectivas para prevenir y sancionar estas infracciones.

Al reconocer las zonas más perjudicadas por edificaciones ilegales y los peligros vinculados, es posible establecer políticas públicas enfocadas en la salvaguarda de las comunidades, previniendo catástrofes como las provocadas por asentamientos informales en áreas de alto peligro, tal como lo menciona el DANE, para 2023, el 18% de los hogares informales en Colombia están situados en áreas de riesgo debido a deslizamientos e inundaciones (Alcaldía de Sibaté, 2022).

Finalmente, este estudio busca sugerir acciones concretas para proponer reformas legislativas o institucionales para que la ley penal sea aplicada en estos casos.

#### 1.4. Objetivos

##### **1.4.1. Objetivo General**

Analizar desde una perspectiva penal las actividades urbanísticas ilegales en el municipio de Sibaté (Cundinamarca), identificando su tipificación jurídica como delito, los vacíos institucionales en su judicialización, su causa, consecuencias y su impacto en la seguridad el orden público y la protección del medio ambiente con el fin de proponer alternativas socio jurídicas.

#### **1.4.2 Objetivos específicos**

- Determinar los elementos de la pena en el delito de urbanización ilegal.
- Evaluar las causas y consecuencias de estas conductas sobre la seguridad ciudadana, el orden público y la protección del medio ambiente.
- Identificar los vacíos institucionales para su judicialización.
- Examinar que medidas pueden promover el cumplimiento del marco legal urbanístico en el municipio.
- Proponer alternativas socio jurídicas que fortalezcan el tratamiento penal de estas prácticas ilegales.

## **2. ELEMENTOS DE LA PENA EN EL DELITO DE URBANIZACIÓN ILEGAL**

### **2.1. Historia de las penas**

La idea de la penalidad tiene sus orígenes en un pensamiento prerracional o místico-religioso, donde la forma en que los seres humanos percibían el mundo estaba profundamente influenciada por sus creencias religiosas.

En este contexto, la pena se veía como una especie de castigo impuesto por los dioses por las faltas y delitos cometidos en su contra; cualquier daño u ofensa debía ser compensado, ya que las leyes y sanciones se consideraban provenientes de ellos.

Con el tiempo, al comenzar a desarrollar un razonamiento más lógico, se dejó de lado la idea de que las sanciones eran obra de los dioses, y se definió su función como un medio de retribución por conductas delictivas (Acosta y Espitia, 2020).

Desde tiempos antiguos, la idea de la penalidad ha estado estrechamente relacionada con la retribución y la compensación. En las primeras comunidades, el castigo se basaba en la retribución privada, donde las víctimas o sus familias tomaban la justicia en sus propias manos. Esta visión se reflejaba en la ley del talión, que establecía un principio de reciprocidad: "ojo por ojo, diente por diente".

Las sanciones no buscaban rehabilitar al infractor, sino ofrecer una retribución que fuera proporcional al daño causado, con el fin de restaurar el equilibrio social (Arango y Ossa, 2023).

El concepto histórico de la pena se remonta a las culturas antiguas, donde se utilizaba como una medida de prevención o protección dentro del proceso judicial. En civilizaciones como Roma y la antigua Grecia, la reclusión era un método preventivo que formaba parte del sistema penal. Durante este proceso, se mantenía al sospechoso de un delito en prisión mientras se llevaba a cabo el juicio, y si resultaba culpable, se le imponía la "verdadera" pena, que podía incluir la muerte, la

mutilación o el destierro, entre otras. Sin embargo, es fundamental recordar que esto se refiere al ámbito estatal. También es importante destacar los mecanismos que existían entre particulares, como las relaciones entre amo y esclavo o deudor y acreedor (Álvaro, 2017).

Finalmente, es en la Edad Media cuando encontramos los primeros ejemplos de la reclusión como forma de castigo, tanto en el derecho canónico como en las galeras de Roma. Es fundamental comprender que una de las características distintivas de la prisión es su diseño arquitectónico, creado específicamente para aislar al prisionero.

En este sentido, las galeras cumplían este papel de manera absoluta: forzados a realizar trabajos arduos, los prisioneros eran despojados de su vida cotidiana y condenados a navegar en la soledad del mar, acompañados solo por el guardia y otros reclusos. Es interesante mencionar el capítulo XXII de la primera parte de Don Quijote de la Mancha para ilustrar esta realidad (Ávila et al., 2019).

Con la llegada de la Ilustración en el siglo XVIII, la forma de entender la pena dio un giro hacia una visión más lógica y humanista en donde filósofos como Cesare Beccaria, en su obra "De los delitos y las penas", cuestionaron la dureza de las sanciones y defendieron castigos que fueran proporcionales, públicos y justos (1764).

Se empezó a ver la pena no solo como un castigo, sino también como una herramienta para prevenir delitos y ayudar a la rehabilitación del infractor. Este enfoque influyó en las reformas penales de la época, promoviendo principios como la legalidad, la proporcionalidad y la humanidad en la aplicación de las sanciones (Chavarro, 2019).

En la actualidad, la idea de penalidad ha cambiado, enfocándose más en la readaptación y reinserción social del agresor. Los derechos humanos y las garantías son la base del sistema penal moderno, donde las sanciones deben ser proporcionales, legales, necesarias y orientadas a la

rehabilitación. En Colombia, tanto la Constitución de 1991 como el Código Penal (Ley 599 de 2000) reflejan esta visión, estableciendo la resocialización como el objetivo principal de las sanciones. Además, organismos internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que cita Camaro, exigen que las sanciones respeten la dignidad humana y eviten actos de crueldad e inhumanidad (2023).

Ahora bien, para entender realmente la finalidad de la pena, es fundamental considerar dos aspectos: la causa eficiente, que se centra en su origen, inicio e historia, tal como se explicó anteriormente, y la causa final, que nos ayudará a desentrañar el motivo esencial y legal de la existencia de la pena para alcanzar sus objetivos: retribución, prevención general, prevención especial y resocialización.

Solo así se puede captar con claridad el papel legal de la pena y sus metas, ya que quien afirma que los objetivos de la pena han permanecido inalterables a lo largo del tiempo está cayendo en un razonamiento erróneo sobre lo que la pena realmente significa (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2018).

Un ejemplo podría ser el siguiente: En el caso de las actividades urbanísticas ilegales en Sibaté, la teoría de la retribución podría justificar la imposición de sanciones penales, como la prisión y las multas que establece el artículo 318 del Código Penal Colombiano.

Esto se vería como una manera de castigar a quienes son responsables por el daño que han causado al ordenamiento territorial, al medio ambiente y a la seguridad de la comunidad. La severidad de la pena debería ser proporcional a la gravedad de la urbanización ilegal, teniendo en cuenta factores como la magnitud del daño, el riesgo que se ha generado y si el infractor ha reincidido.

## 2.2. Teorías absolutas

Las teorías absolutas, que algunos autores también llaman teorías de expiación o retribución (Peñaranda, et al, 1999), tienen sus raíces en el Estado burgués liberal que surgió tras la Revolución Francesa en 1789. En este nuevo enfoque, la pena deja atrás su antiguo carácter religioso de expiación del pecado, o peccatum, y se redefine como una forma de compensar el orden social y legal que el Estado y sus leyes han establecido.

Así, en este contexto, la pena se convierte en el medio para restaurar el equilibrio que se ha visto alterado por las acciones voluntarias de un miembro de la sociedad. La teoría de la retribución plantea una serie de preguntas sobre el papel del ser humano como el centro de todo el sistema donde se aplican las sanciones.

Una de las preguntas más relevantes fue formulada por Bustos (1986) citado por Corral y otros (2019), quienes señalan que: "En lo que respecta a la función del Estado, no es correcto establecer un orden absoluto, ignorando las desigualdades que el propio Estado genera. No es razonable ni apropiado para la dignidad del individuo que la pena se base únicamente en un mal: lo que importa es que resulte en un mal".

En este contexto, es importante señalar que tanto "La metafísica de las costumbres" de Kant como "La filosofía del Derecho" de Hegel deben ser vistas como respuestas a la controversia que estos pensadores mantenían contra la visión relativista de la pena que predominaba en su época. Hegel, en particular, criticaba esta perspectiva, argumentando que trataba al condenado como si fuera un perro al que se le golpea con un palo, en lugar de reconocer su dignidad y su libertad (Daza, 2012).

Kant también se preguntaba si era posible que una persona condenada pudiera ser 'utilizada como un simple medio para los fines de otro y combinada con los objetos del Derecho patrimonial', ya fuera para su propio beneficio o para el de alguien más (Díaz, 2007).

### 2.3. Teorías relativas

Las teorías relativas surgen como una respuesta a las teorías absolutas, enfocándose en cómo la pena cumple su función a través de la prevención, ya sea general o especial. La prevención general busca disuadir el comportamiento delictivo mediante el miedo o la amenaza de castigo.

Según Beccaria (1764), el objetivo principal es convencer al infractor de que no vuelva a delinquir y hacer que la sociedad tome conciencia de las consecuencias del delito. Esta visión se basa en la idea de que el temor a una sanción puede reducir la comisión de delitos.

Sin embargo, autores como Dlestikova (2020) critican este enfoque, advirtiendo que la falta de límites claros en la intimidación penal puede llevar a un uso excesivo del poder sancionador, algo que no se alinea con un Estado que respete los límites.

En contraste, la prevención especial se enfoca en el delincuente como individuo, buscando evitar la reincidencia a través de la rehabilitación o la neutralización. Con el advenimiento del Estado capitalista y su enfoque intervencionista, el delito empezó a ser considerado un daño social en lugar de una simple infracción a la ley.

Esta visión ve al delincuente como un riesgo para la sociedad, lo que justifica la intervención del Estado para educar, corregir o aislar a los delincuentes (Foucault, 2002).

De esta forma, las teorías relacionadas sugieren que la sanción no es un fin en sí mismo, sino más bien una herramienta para prevenir el crimen.

Mientras que la prevención general busca disuadir a la sociedad mediante el miedo al castigo, el objetivo de la prevención especial es cambiar o neutralizar al infractor. Estas dos

perspectivas han generado un intenso debate, especialmente en lo que respecta a la proporcionalidad y las limitaciones del poder sancionador en un Estado de derecho.

Un ejemplo muy cercano a la realidad es la Teoría de la Prevención General, que busca disuadir a la sociedad en su conjunto de cometer delitos, utilizando el castigo del infractor como un ejemplo.

Desde la perspectiva de la prevención general, las sanciones por urbanización ilegal deben tener un efecto ejemplarizante, es decir, deben ser lo suficientemente severas y aplicarse de manera efectiva para que otros potenciales infractores se abstengan de llevar a cabo este tipo de conductas. La publicidad de los casos sancionados y la certeza de que las autoridades actúan con diligencia son elementos clave para fortalecer la prevención general en el ámbito urbanístico.

#### 2.4. Teorías mixtas

Como su nombre indica, las teorías mixtas o unificadoras intentaron encontrar un equilibrio entre los objetivos de la pena retributiva, la prevención general y la prevención especial, pero no lograron abordar los retos que cada uno de estos enfoques presenta.

En relación con lo que se mencionó antes, Gaitán et al. (2020) advierten que, "estas teorías carecen de una base coherente, ya que buscan combinar en un solo concepto objetivos (preventivo-retributivos) que, a nuestro juicio, son contradictorios, y representan un riesgo mayor, ya que permiten justificar cualquier tipo de castigo" (p. 13).

#### 2.5. Teorías modernas de los fines de la pena

Las teorías contemporáneas surgen como una respuesta a las limitaciones de las teorías absolutas y relativas, proponiendo que la función principal de la pena es la prevención positiva en un sentido amplio.

A diferencia de la coacción psicológica tradicional, este enfoque analiza el derecho penal desde una perspectiva ético-social, donde la sanción juega un papel crucial en la consolidación de las normas legales y en la preservación del orden social. Esta visión presenta dos variantes clave: la prevención general positiva que fundamenta y la prevención general positiva que limita (2020).

La prevención general positiva, sostiene que el objetivo del derecho penal es garantizar la estabilidad de las normas legales y orientar el comportamiento de los ciudadanos, en este sentido, la sentencia refuerza las expectativas sociales y fortalece la confianza en el sistema legal, sin embargo, esta visión ha sido criticada por autores posteriores que cuestionan por qué se debería lograr la estabilización de las normas a través del castigo penal en lugar de emplear métodos menos severos.

En contraste, la prevención general positiva limitadora adopta un enfoque más garantista, donde el derecho del Estado a sancionar se encuentra sujeto a restricciones tanto legales como éticas.

Según Roxin y Schmidhauser, es fundamental imponer la pena respetando principios esenciales como la legalidad, la proporcionalidad y la intervención mínima, asegurando así la protección de los derechos humanos. Esta perspectiva busca equilibrar la prevención general y especial, considerando la pena como un medio necesario para proteger los bienes legales, pero siempre en un marco de respeto a la dignidad humana (Gaitán et al., 2020).

## 2.6. Las penas de los códigos penales colombianos

El Código Penal de Colombia, establecido por la Ley 599 de 2000, establece las sanciones que se aplican a los individuos que perpetran crímenes en el territorio nacional. Este código categoriza las sanciones en principales, accesorias y sustitutivas, todas con un propósito concreto dentro del sistema penal.

El objetivo principal de las sanciones es asegurar el orden social, salvaguardar los bienes legales y resocializar al transgresor, acorde a los principios constitucionales de legalidad, proporcionalidad y dignidad humana (Garzón, 2019).

Dentro de las sanciones más severas, el artículo 37 del Código Penal define la reclusión, que conlleva la privación de la libertad del sentenciado durante un periodo específico. Esta sanción fluctúa en función de la severidad del crimen y se rige por las restricciones establecidas por la legislación. Además de la cárcel, el artículo 39 define la multa, una penalización financiera que el sentenciado tiene que abonar al Estado. Del mismo modo, el artículo 43 señala la falta de otros derechos, como la incapacidad para desempeñar tareas públicas o la práctica de profesiones reguladas, en función del delito perpetrado, (Gaviria y Velazco, 2025).

Las sanciones accesorias complementan las principales con el objetivo de intensificar la penalización aplicada, el artículo 52 del Código Penal establece la inhabilitación para ejercer derechos y funciones públicas, que se aplica a aquellos que han incurrido en crímenes que perjudican la confianza de la población, en comparación, el artículo 82 del CPP define el comiso, que conlleva la aprehensión de los recursos empleados o derivados de la actividad delictiva. Estas sanciones no se imponen de forma autónoma, sino como una repercusión adicional a las principales (Garzón, 2019).

Dentro del contexto de los castigos sustitutos, el artículo 38B, adicionado por la Ley 1709 de 2014, establece las normas de reclusión domiciliaria. Esta condena habilita a algunos condenados, bajo condiciones particulares, a cumplir su pena en su hogar en vez de en un centro penitenciario. Del mismo modo, el artículo 64 del Código Penal define la libertad condicional, que se otorga a aquellos que han cumplido una porción de su condena y muestran comportamiento positivo, facilitándoles una reincorporación gradual en la sociedad (Gaviria y Velazco, 2025).

El Código Penal también contempla sanciones alternativas como prisión domiciliaria, estipulado en el artículo 38G, que posibilita que el transgresor desempeñe tareas de beneficio público en vez de enfrentar una condena de cárcel.

Este procedimiento tiene como objetivo prevenir el agotamiento en prisión y fomentar la reinserción social, adicionalmente, el artículo 63 establece la suspensión condicional de la ejecución del castigo, que habilita al magistrado a liberar temporalmente al sentenciado de la ejecución de la pena si se satisfacen determinados requisitos legales (Gómez, 2024).

En años recientes, el sistema penal de Colombia ha sufrido cambios significativos, por ejemplo, el artículo 34 de la Constitución Política fue modificado por el Acto Legislativo 01 de 2020, introduciendo la pena perpetua revisable para los crímenes de homicidio y abuso sexual hacia menores de 14 años. Esta reforma provocó un fuerte debate legal y social sobre la proporcionalidad de las sanciones y los derechos básicos de los imputados (2025).

Sin embargo, a través de la Sentencia C-294 de 2021, la Corte Constitucional declaró inconstitucional esta reforma al interpretar que la reclusión perpetua infringe los principios de dignidad humana y resocialización.

De acuerdo con la Corte, el sistema jurídico debe dar prioridad a la oportunidad de rehabilitación del transgresor, y, una pena perpetua, a pesar de ser revisable, viola este principio fundamental del derecho penal actual (2025).

## 2.7. Fines de la pena en Colombia

En el derecho penal colombiano, los fines de la pena han evolucionado con el tiempo, pasando de una perspectiva retributiva a una perspectiva más extensa que incorpora la prevención general, la prevención especial, la resocialización y la salvaguarda del sentenciado.

De acuerdo con el artículo 4 del Código Penal en vigor, el propósito de la pena es prevenir la comisión de delitos (prevención general), compensar el perjuicio provocado (compensación equitativa), prevenir la repetición de actos delictivos (prevención especial) y promover la reincorporación del infractor a la sociedad (Leiva y Lugo, 2015).

La prevención general hace referencia al papel de prohibir la pena, cuyo propósito es prevenir que otros individuos cometan crímenes al fomentar un miedo racional al castigo. Esta función se fundamenta en el concepto de que la comprensión de las penalidades legales desanimará a los ciudadanos a violar la ley.

Por otro lado, la prevención especial se dirige directamente al delincuente y tiene como objetivo prevenir que vuelva a cometer delitos mediante la rectificación y la rehabilitación. En este contexto, el sistema penal de Colombia pone énfasis en la resocialización, particularmente en las penas de cárcel, con programas enfocados en la educación, el empleo y la reinserción social de los prisioneros (Jiménez y Durango, 2021).

Finalmente, la retribución equitativa establece que la sanción debe ser proporcional al perjuicio provocado y al nivel de culpabilidad del transgresor, mientras que la salvaguarda del sentenciado aspira a asegurar su dignidad y derechos básicos durante la ejecución de la pena.

Esta perspectiva combinada, implementada por el Código Penal de 2000, muestra un progreso en la política criminal de Colombia al incorporar los diversos propósitos de la pena, sin embargo, continúan discusiones acerca de la eficacia de la resocialización y el peligro de involucrarse en un modelo de castigo desmedido, particularmente en escenarios de elevada delincuencia y saturación de prisiones.

## 2.8. Las penas en la Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano

La Ley 599 del año 2000, que dicta el Código Penal de Colombia, rige los fundamentos y roles de la pena en sus artículos 3 y 4. El artículo 3 indica que la sanción debe ajustarse a los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, comprendiendo la necesidad en el contexto de la prevención y acorde a las instituciones que la implementan.

El artículo 4o sostiene que la pena cumple las funciones de prevención general, retribución equitativa, prevención especial, reinserción social y protección del sentenciado, resaltando que tanto la prevención especial como la reinserción social desempeñan un rol crucial en la implementación de la pena de cárcel (Garzón, 2019).

No obstante, el legislador comete errores conceptuales al no distinguir de manera precisa los objetivos y funciones de la pena. De acuerdo con Gómez (2019), los objetivos de la pena se refieren a las metas que el Estado busca alcanzar con su aplicación, mientras que, como señala Bustos (1986), las funciones de la pena están vinculadas con la auto constatación del sistema penal, o sea, la manera en que se aplica y se lleva a cabo la pena en la práctica.

Esta ausencia de diferenciación provoca confusión teórica y práctica, dado que se combinan metas abstractas con la implementación específica de las sanciones, complicando una aplicación consistente de la legislación penal.

Un caso evidente de este error conceptual es la incorporación de una compensación justa como un componente de la sanción. Desde el punto de vista de las teorías absolutas, la retribución no es un objetivo independiente, sino un atributo intrínseco a la propia pena, que se refiere al concepto de sancionar el daño provocado por el delito.

La incorporación de este concepto en el Código Penal parece responder más a las exigencias sociales de justicia retributiva derivadas del contexto político y criminal de la época, que a una comprensión técnica y sistemática de los fines penales.

Otro problema es la repetición de la prevención especial y la reincorporación social como objetivos distintos. De acuerdo con Gaviria y Velazco (2025), el propósito de la prevención especial ya incluye la resocialización, por lo que no debería considerarse como una función independiente. Al separar estos principios, el Código Penal crea una dualidad conceptual que erosiona la consistencia teórica del sistema de sanciones.

Una expresión más exacta habría sido aludir a la prevención especial positiva, que incluye tanto la rectificación del transgresor como su posible reincorporación a la sociedad.

En términos generales, el Código Penal de Colombia asume una posición diversificada al fusionar componentes de las teorías absolutas y relativas, sin embargo, al no definir una estructura clara y consistente de cómo funcionan los objetivos de la pena, se crean incertidumbres que complican su implementación y entendimiento.

Adicionalmente, se pasan por alto las críticas que han sido efectuadas a las teorías mixtas en la doctrina penal, tales como el desafío de armonizar la retribución con la resocialización y la tensión entre las tareas preventivas y los derechos esenciales del sentenciado (2025).

A pesar de que el Código Penal de Colombia busca abarcar los objetivos primordiales de la pena, su falta de exactitud conceptual y fallos en la categorización evidencian una comprensión incompleta del debate doctrinal.

El Código Penal de 1837 constituyó el primer conjunto de normas en Colombia que estableció de forma sistemática los delitos y las sanciones. Inspirado en el Código Penal de España

y las tendencias legales de aquel tiempo, adoptaba una perspectiva retributiva y sancionadora, en la que las sanciones se imponían como castigo proporcional al crimen perpetrado.

Este código imponía castigos severos como la pena capital, los trabajos obligatorios y la cárcel, y poseía un carácter moralizador, ya que no solo pretendía sancionar al transgresor, sino también ejemplo a seguir para evitar comportamientos delictivos futuros (Hernández, 2021).

La Ley 19 de 1890 representó una modificación significativa al sistema penal de Colombia, pese a mantener la estructura retributiva del Código de 1837, implementó nuevas sanciones como el arresto domiciliario y multas, además de adaptar las penalizaciones a la situación social de aquel entonces; este reglamento mostraba el impacto del positivismo legal, dando prioridad a la prevención especial y a la resocialización del infractor.

Además, estableció la diferenciación entre delitos dolosos y culposos, lo que facilitó una mayor exactitud en la aplicación de las sanciones. No obstante, persistía en un enfoque represivo y todavía se contemplaban castigos degradantes como la pena capital, que se imponía para crímenes serios como el homicidio (Gaviria y Velazco, 2025).

El Decreto 2300 de 1936 significó un antes y después en el derecho penal al ser relevante en la legislación penal de Colombia al integrar los principios del derecho penal contemporáneo y de la perspectiva positivista. Este decreto abolió la pena capital y reforzó la noción de la resocialización como uno de los objetivos primordiales de la pena.

Definió la responsabilidad penal personal y normativizó conceptos como la legítima defensa y el estado de necesidad, proporcionando una mayor salvaguarda a los derechos esenciales del acusado, esta codificación también admitió las medidas de seguridad, orientadas a la rehabilitación de criminales peligrosos, lo que significó un progreso hacia un sistema penal más humano y preventivo (Hobbes, 1974).

El Decreto 100 de 1980, también llamado Código Penal de 1980, implementó una perspectiva más protectora y en consonancia con los principios del Estado Social de Derecho. Este código asumió las teorías combinadas de la pena, fusionando la compensación con la prevención tanto general como especial.

Implementó castigos alternativos como la libertad condicional, estableció la normativa de los delitos políticos y reconoció situaciones atenuantes y agravantes para adaptar las sanciones a la situación concreta de cada caso.

Este código representó un progreso significativo en la salvaguarda de los derechos humanos, aunque todavía tenía algunas carencias en términos de la proporcionalidad de las sanciones y el manejo de los delitos menores, lo que posteriormente condujo a su modificación con la Ley 599 de 2000 (Jiménez y Durango, 2021).

## 2.9. Funciones de las penas

Según la Corte Constitucional de Colombia, las teorías de la pena han progresado para incorporar diversas visiones acerca de la razón y las metas del castigo penal, en su fallo C-261 de 2016, el Tribunal dicta que las sanciones deben desempeñar roles concretos como la prevención general, compensación equitativa, prevención especial, reincorporación social y salvaguarda del sentenciado.

Estas funciones concuerdan con los principios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad, asegurando que la sanción no solo castigue al transgresor, sino que también resguarde a la sociedad y honre los derechos básicos. El tribunal ha establecido que no toda penalización debe conllevar la privación de la libertad, lo que permite la posibilidad de alternativas de castigo más respetuosas con los derechos humanos (Jiménez y Durango, 2021).

Respecto a las teorías absolutas de la pena, en su Sentencia C-328 de 2016, la Corte Constitucional detalla que estas teorías se enfocan en la retribución y la expiación como base para la sanción. La teoría de la expiación argumenta que el castigo es un mecanismo de reconciliación moral entre el transgresor y la sociedad, posibilitando que el infractor "depura" su culpa mediante el dolor.

De esta manera, la teoría retributiva sostiene que el castigo es una exigencia moral y social, en la que la sanción debe ser proporcional al perjuicio provocado y no debe utilizar al individuo para propósitos sociales (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, 2022b).

Por otro lado, las teorías relativas de la pena respaldan el castigo como un mecanismo para evitar crímenes y salvaguardar bienes jurídicos. En particular, sobresalen tres estrategias de prevención: la prevención general negativa, la prevención general positiva y la prevención especial.

La prevención general negativa tiene como objetivo desalentar a la sociedad de cometer crímenes a través de la amenaza y la implementación de sanciones. La prevención general positiva potencia el respeto al orden social, revalidando las reglas y su validez (Jiménez y Durango, 2021).

El Tribunal Constitucional ha adoptado una postura combinada que fusiona componentes de las teorías absolutas y relativas.

De acuerdo con esta perspectiva, el Código Penal de Colombia relaciona la retribución con la prevención, indicando que la sanción debe asegurar la equidad y simultáneamente evitar nuevos crímenes.

Este balance se manifiesta en el artículo 4o de la Ley 599 del año 2000, que define las tareas de la pena, subrayando la importancia de un castigo equitativo que, además de penalizar el

delito perpetrado, ayude a la rehabilitación del infractor y a la salvaguarda de la sociedad (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, 2022a).

En síntesis, el Tribunal Constitucional admite que las sanciones no solo deben sancionar, sino también desempeñar un papel preventivo y social. Esta perspectiva general manifiesta los fundamentos del Estado social de derecho, en el que el sistema penal tiene que equilibrar el derecho a la sanción con la dignidad humana.

A pesar de este marco jurídico, aún existen discusiones acerca de la eficacia de la pena en la resocialización y las restricciones que debe respetar el poder sancionador del Estado para prevenir excesos o desequilibrios en su implementación (Jiménez y Durango, 2021).

#### 2.10. Las penas en la Constitución Política de Colombia

La Constitución Política de 1991 de Colombia dicta normas fundamentales que rigen las sanciones, asegurando el respeto a los derechos básicos y la dignidad humana, el artículo 29, que establece el derecho al debido proceso, garantiza que ninguna persona puede ser sometida a juicio o sancionada sin la presencia de una ley anterior que establezca de manera precisa el comportamiento delictivo y la sanción correspondiente. Este principio constituye una salvaguarda esencial para prevenir arbitrariedades en la implementación de las sanciones y proteger la seguridad legal de los ciudadanos.

Respecto a la esencia y las restricciones de las sanciones, el artículo 34, prohíbe de manera explícita el destierro, la reclusión perpetua y la confiscación. Esta medida demuestra el compromiso del Estado de Colombia con las normas internacionales de derechos humanos, eludiendo castigos que sean vistos como inhumanos, degradantes o excesivos.

Por lo tanto, el Estado comprende la importancia de que las penas respeten los derechos esenciales y no atenten contra la dignidad de las personas.

El artículo 12 fortalece esta seguridad al determinar que ningún individuo podrá ser objeto de torturas, ni de tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes. Este principio concuerda con los acuerdos internacionales que Colombia ha ratificado, los cuales poseen rango constitucional de acuerdo con el artículo 93, que indica que los convenios sobre derechos humanos tienen preeminencia en el orden interno.

Así, cualquier sanción aplicada debe alinearse con los principios de humanidad y dignidad, asegurando que la sanción no exceda los confines de lo necesario y equitativo.

Respecto a la dirección de las sanciones, el artículo 1 establece a Colombia como un Estado Social de Derecho, lo que significa que las sanciones no deben restringirse a un enfoque de retribución, sino que deben dirigirse a la resocialización del sentenciado.

Esta perspectiva humanista en el ámbito del derecho penal admite la oportunidad de rehabilitación y reinserción de las personas en la comunidad.

Además, el artículo 44 concede una salvaguarda especial a los derechos de los niños, lo que impacta en la aplicación de sanciones más rigurosas para aquellos que incurran en actos delictivos contra ellos.

En concordancia con estos principios, el artículo 4 del Código Penal de Colombia (Ley 599 del 2000) dicta que las sanciones deben desempeñar roles específicos, tales como la prevención general, la compensación equitativa, la prevención especial, la reincorporación social y la salvaguarda del sentenciado.

El Tribunal Constitucional ha reforzado esta perspectiva en varias sentencias, señalando que las sanciones deben balancear el castigo con la oportunidad de rehabilitación, manteniendo siempre los principios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, 2022b)

## 2.11. Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016)

Es el marco normativo que regula las relaciones entre las personas y las autoridades para garantizar la tranquilidad, el respeto y el uso adecuado del espacio público. Este código reemplazó al anterior Código de Policía, ampliando su enfoque hacia la convivencia, la prevención de conflictos y la protección del bienestar colectivo. Su objetivo es establecer reglas claras que permitan la resolución de situaciones que afectan la seguridad, la salubridad y el orden en los territorios.

Una de las características fundamentales del Código es su enfoque preventivo. En lugar de centrarse únicamente en sanciones, promueve comportamientos responsables y mecanismos tempranos de intervención cuando se presenten conflictos comunitarios. El Código también otorga herramientas a las autoridades locales —particularmente a los alcaldes, inspectores de policía y la Policía Nacional— para actuar frente a conductas que afecten la convivencia, como la ocupación indebida del espacio público, las alteraciones ambientales y las construcciones que no cumplen con la normatividad.

En el contexto de la **urbanización ilegal**, el Código de Convivencia Ciudadana establece medidas específicas para prevenir y sancionar la ocupación irregular del suelo. Incluye artículos relacionados con la protección del medio ambiente, la preservación del espacio público y la prohibición de construir sin licencia o sin cumplir los requisitos urbanísticos establecidos. Estas normas permiten a las autoridades intervenir de manera inmediata cuando se detectan asentamientos o construcciones no autorizadas, evitando riesgos para la comunidad y el deterioro del territorio.

Aplicado a la situación de **Sibaté, Cundinamarca**, donde se han identificado procesos de urbanización informal, el Código se convierte en un soporte jurídico clave para analizar cómo las autoridades pueden enfrentar estas problemáticas. Por ejemplo, permite explicar qué

procedimientos deben seguirse para suspender obras ilegales, qué medidas correctivas pueden imponerse y cómo se garantiza la protección del suelo de protección ambiental o del patrimonio público. Además, proporciona herramientas para que la administración municipal promueva campañas de prevención, participación ciudadana y control territorial.

El Código de Convivencia Ciudadana puede utilizarse como **marco normativo** para sustentar la responsabilidad del municipio y de los ciudadanos frente al ordenamiento territorial. Asimismo, permite explicar los vacíos o dificultades en la aplicación de estas medidas, lo que podría ser parte del análisis del problema de la urbanización ilegal en Sibaté. Incluir este código ayudará a mostrar que la problemática no solo es urbanística, sino también de convivencia, seguridad y gestión territorial.

Finalmente, el uso de este Código permitirá plantear **propuestas de intervención**, como fortalecer la inspección de policía, mejorar los procesos de control preventivo en zonas rurales y periurbanas, y promover la pedagogía comunitaria sobre el uso legal del suelo. En conjunto, el Código de Convivencia Ciudadana ofrece una base sólida para analizar y abordar la urbanización ilegal desde una perspectiva integral y sustentada jurídicamente.

## 2.12. Urbanización ilegal: concepto y contexto colombiano

Ahora bien, aunque se explicará el delito desde su connotación penal la definición escueta de urbanización ilegal hace referencia al proceso mediante el cual se construyen viviendas, barrios o infraestructuras en terrenos no aptos para uso urbano, sin cumplir con los requisitos legales ni los instrumentos de planificación territorial.

Se produce principalmente cuando se parcelan, venden o edifican terrenos sin el cumplimiento de requisitos legales, como licencias, estudios ambientales, o el respeto a los planes

de ordenamiento territorial. Este tipo de prácticas suelen estar asociadas a la especulación inmobiliaria, la informalidad y, en ocasiones, a redes criminales que explotan la necesidad de vivienda de sectores vulnerables.

En Colombia, este fenómeno ha adquirido dimensiones críticas, especialmente en ciudades como Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla, donde la presión demográfica, la migración rural-urbana y la falta de vivienda digna han motivado a miles de personas a ocupar predios de manera informal o ilegal.

#### **2.12.1. Causas estructurales:**

- Déficit habitacional: La incapacidad del Estado y el sector privado para satisfacer la demanda de vivienda ha generado que poblaciones vulnerables recurran a la ocupación ilegal de tierras. Tal como lo expreso Camacol (2025)

“En lo corrido de 2025 (enero-febrero) el número de viviendas que inició construcción se redujo 55,4 % frente a lo observado en el mismo periodo del año pasado y, dado el bajo volumen de ventas de 2023 y 2024, no se prevé que el indicador crezca en lo que resta del año”.

- Desplazamiento forzado: El conflicto armado interno y la violencia han obligado a muchas personas a migrar hacia las ciudades, donde encuentran dificultades para acceder a vivienda formal.
- Debilidad institucional: La falta de control del uso del suelo, corrupción y ausencia de políticas públicas efectivas han facilitado la proliferación de urbanizadores ilegales.

Quienes engañan generalmente a personas de escasos recursos que con esfuerzo han logrado ahorrar, vendiéndoles terrenos que no les pertenecen.

- Crecimiento demográfico acelerado: El aumento de la población urbana sobrepasa la capacidad de planeación y provisión de servicios.

Es decir, aunque las penas en Colombia buscan la prevención antes que la penalización lo cierto es que este enfoque ha generado un incremento de este delito, con consecuencias nefastas para las ciudades y municipios que muy poco pueden controlarlo.

A continuación se detallará la tipificación jurídica de este delito para conocer la visión penal del mismo.

### **3. ELEMENTOS DE LA PENA EN EL DELITO DE URBANIZACIÓN ILEGAL**

El artículo 318 del Código Penal establece como conducta punible la urbanización o construcción en terrenos sin los permisos correspondientes, dentro de zonas que por ley tienen restricciones, como áreas de protección ambiental, zonas de riesgo o suelos no urbanizables.

Este tipo penal busca proteger el ordenamiento del territorio, el medio ambiente y la seguridad ciudadana, teniendo en cuenta el análisis respecto a las penas se incursionará en lo regulado respecto al delito de Urbanización ilegal establecido en el Código Penal, Ley 599 de 2000 Artículo 318 que reza:

*El que adelante, desarrolle, promueva, patrocine, induzca, financie, facilite, tolere, colabore o permita la división, parcelación, urbanización de inmuebles, o su construcción, sin el lleno de los requisitos de ley incurrirá, por esta sola conducta, en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento veintiséis (126) meses y multa de hasta cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*Cuando se trate de personas jurídicas incurrirán en las sanciones previstas en los incisos anteriores sus representantes legales y los miembros de la junta directiva cuando hayan participado en la decisión que traiga como consecuencia la conducta infractora descrita.*

*La pena privativa de la libertad señalada anteriormente se aumentará hasta en la mitad cuando la parcelación, urbanización o construcción de viviendas se efectúen en terrenos o zonas de preservación ambiental y ecológica, de reserva para la construcción de obras públicas, en zonas de contaminación ambiental, de alto riesgo o en zonas rurales.*

**PARAGRAFO.** *El servidor público que dentro del territorio de su jurisdicción y en razón de su competencia, con acción u omisión diere lugar a la ejecución de los hechos señalados en los incisos 1 y 2 del presente artículo, incurrirá en inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cuarenta y ocho (48) a noventa (90) meses, sin perjuicio de las demás sanciones penales a que hubiere lugar por el desarrollo de su conducta. (...).*

En cuanto al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Ley 1801 de 2016, esta determina en algunos extractos:

**TÍTULO XIV DEL URBANISMO CAPÍTULO I. COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA**

**Artículo 135.** *Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la*

*convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:*

*A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:*

*1. En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos. (...)3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público. (...) C) Usar o destinar un inmueble a: 11. Contravenir los usos específicos del suelo. (...) **Parágrafo 1°.** Cuando se trate de construcciones en terrenos no aptos o sin previa licencia, se impondrán de inmediato la medida de suspensión de construcción o demolición, y se solicitará a las empresas de servicios públicos domiciliarios la suspensión de los servicios correspondientes si no hubiese habitación. **Parágrafo 2°.** Cuando se realice actuación urbanística sin previa licencia en predios aptos para estos menesteres, sin perjuicio de la medida de multa y de la suspensión temporal de la obra, se concederá un término de sesenta (60) días para que el infractor solicite el reconocimiento de la construcción ante la autoridad competente del distrito o municipio; si pasado este término no presenta licencia de reconocimiento, no podrá reanudar la obra y se duplicará el valor de la multa impuesta.*

Cuando se confrontan estas dos normas se dilucida como el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana da la oportunidad al infractor para solicitar el reconocimiento de la construcción por medio de una licencia, antes de que la última ratio intervenga, posibilidad que no se encuentra frente a otros delitos.

Al respecto, Camilo Baracaldo (2015) frente al Delito de urbanización ilegal establece: “Las normas de derecho administrativo que regulan el trámite de la expedición de licencias

*urbanísticas (Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015) y los conceptos de radicación de la solicitud de licencia en “legal y debida forma”, y de “presunción de legalidad y acierto” de los actos administrativos, son de suma importancia toda vez que las licencias son una especie dentro de esta categoría jurídica”.*

Se infringe la norma cuando las acciones de *adelantar, desarrollar, promover, patrocinar, inducir, financiar, facilitar, tolerar, colaborar o permitir, que recaigan sobre operaciones urbanísticas o constructivas*, no tienen implícitas el cumplimiento de los requisitos que establece la ley, así como lo explicado la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia:

“... al verificar los elementos normativos del tipo penal de Urbanización Ilegal y considerar que el “lleno de los requisitos de ley” gravita alrededor de la observancia y cumplimiento de las exigencias de normas especiales relativas al trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en cualquiera de sus especies (subdivisión, parcelación, urbanización, demolición, construcción, etc.)” (Sentencia del 5 de septiembre de 2012. M.P. Julio Enrique Socha Salamanca / Exp. 27460).

El Tribunal Constitucional ha establecido que las sanciones deben equilibrar la salvaguarda de bienes jurídicos, la proporcionalidad y la dignidad humana (Sentencia C-591 de 2005), por lo que cualquier ley que viole este balance podría ser considerada inconstitucional (Lopera y Hernández, 2020).

Ahora bien, los elementos de la pena conforme al derecho penal general están clasificados y encuadran conforme al delito de urbanización ilegal así:

- Sujetos:

- Activo: todas las personas naturales que realizan la conducta punible dentro del territorio nacional (art. 101 carta política). igualmente se debe tener en cuenta el caso de los indígenas (jurisdicción indígena), menores (código de infancia y adolescencia).
- Pasivo: es la titular del bien jurídico protegido y afectado con la conducta del sujeto activo, pueden ser personas naturales, jurídicas, el Estado, la sociedad, etc. (Sandoval, 2014)

Para el caso que del que se ocupa en este apartado, el sujeto activo en el argot popular se le llama “*tierrero*” quien es el infractor:

Este nombre le fue dado a aquellas personas que irrumpen en terrenos para luego venderlos con falsas promesas a personas de escasos recursos, método con el que se han consolidado algunos barrios en la capital que en un principio eran considerados invasiones (Nomesqui, 2024).

En cuanto a los sujetos pasivos en primer caso las víctimas de estos individuos son personas en su mayoría de escasos recursos que entregan sus ahorros en la compra ficticia de un terreno, por parte de personas que no son propietarias de este, lo han usurpado, loteado y vendido, y, por otra parte como víctima se encuentra el Estado en concordancia con lo señalado por Gutiérrez y Reina (2008, p.36):

Ahora bien, quien debe soportar los costos que genera esta actividad, especialmente en lo referente a obras de infraestructura que permitan legalizar los predios ya urbanizados ilegalmente para su debida urbanización y enfrentar la situación ofreciendo proyectos de vivienda legal como estrategia para contrarrestar su ejercicio, es el Estado.

- Objeto:

- Material: sobre el cual recae la conducta del sujeto activo puede ser personal, real o fenomenológico.

- Jurídico: el que protege en concreto el bien jurídico ej.: el aborto protege la vida (2014).

En la urbanización ilegal el objeto material en donde se materializa el delito es el suelo, pues el mal uso de este puede generar afectación a la vida de las personas que compran estos predios en lugares de alto riesgo, en donde se exponen a desastres naturales, desplome de construcciones entre otros. En lo que respecta al bien jurídico protegido es el orden económico y social.

- Conducta:

- Positiva o de acción: entendida como el acto voluntario, evitable, dirigido con dominio del autor en su realización, la cual trasciende de manera real en el mundo exterior. Ejemplo: A mata a B.

- Negativa o de omisión: es un no hacer teniendo el deber jurídico. Ejemplo: prevaricato por omisión

- Comisión por omisión: quien teniendo el deber jurídico de actuar no hacerlo equivale a producir el resultado del delito. Ejemplo: la madre que no da alimento al hijo y éste fallece por inanición (2014).

Para lo que respecta al delito de urbanización ilegal, la conducta positiva la ejecuta el infractor de la norma que comete cualquier acción de la que comprenden los verbos rectores que hacen parte de este delito, en la negativa o de omisión puede estar por ejemplo un funcionario

público que teniendo la capacidad de impedir dicho delito mira hacia otro lado y no hace nada, o, concede licencias por ejemplo en un lugar que goza de protección ambiental.

Un ejemplo de este punto fue lo sucedido en Villavicencio con el exalcalde Felipe Harman Bueno, que posteriormente se convirtió en director de la Unidad de Restitución de Tierras, quien coludido con un clan llamado los tierreros Dieterich Werner hicieron una diligencia ilegal en un predio de 92 hectáreas para ser urbanizadas por estas personas (Revista Semana, 2024).

En cuanto al tipo penal es en blanco, pues para su estructuración o tipificación se hace necesario acudir a otra rama del derecho no teniendo una estructura autónoma, para el caso depende de un control administrativo y judicial, ya que para el otorgamiento de licencias es el derecho administrativo el llamado a responder, así como por ejemplo para el cuidado del suelo tienen responsabilidad varias entidades públicas.

### **3.1. Fundamentación penal de las actividades urbanísticas ilegales**

Las actividades urbanísticas que se desarrollan al margen del marco legal en Colombia no solo constituyen infracciones administrativas o civiles, sino que en determinados contextos pueden configurar conductas delictivas adicionales tipificadas en el Código Penal colombiano.

Esta sección tiene como propósito identificar los tipos penales aplicables a estas prácticas

### **3.2. Otras figuras penales asociadas**

Además de la urbanización ilegal, otras conductas conexas pueden ser relevantes penalmente:

- Daño en recursos naturales (Art. 333): aplicable cuando las obras impactan zonas de conservación ecológica o causan deterioro ambiental significativo.

- Fraude procesal (Art. 453): si se presentan documentos falsos para obtener licencias de construcción.
- Prevaricato por omisión (Art. 414): en casos donde funcionarios públicos omiten sus deberes de control y sanción urbanística.
- Ocupación de tierras o edificaciones (Art. 263): si se toman terrenos de manera irregular sin posesión legítima.

Estos delitos evidencian cómo el fenómeno urbanístico ilegal trasciende la esfera del derecho administrativo, involucrando mecanismos de protección penal frente a bienes jurídicos fundamentales como el ambiente, la función pública y la seguridad colectiva.

### **3.3. Funciones de la pena y respuesta estatal respecto al delito de urbanización ilegal**

Desde el enfoque funcionalista del Derecho Penal, se ha sostenido que la pena debe tener fines preventivos, tanto generales como especiales, buscando disuadir conductas futuras y rehabilitar al infractor.

En el contexto de los delitos urbanísticos, la aplicación efectiva de la sanción penal cumple una doble función:

1. Preventiva general, al transmitir un mensaje claro de intolerancia frente a la ilegalidad urbanística;
2. Reafirmadora de la vigencia normativa, al restaurar el orden jurídico vulnerado por estas conductas.

En muchos municipios colombianos, como Sibaté, se evidencia una débil presencia institucional para ejercer control sobre el uso del suelo, lo que deriva en una baja judicialización

de estas conductas. Esta ineficacia limita el alcance preventivo del Derecho Penal y genera un entorno propicio para la repetición de estas prácticas.

#### **3.4. Necesidad de una política criminal urbanística**

El fenómeno de la expansión urbana ilegal requiere una respuesta penal articulada con otras políticas públicas ya que existe una deficiencia en el seguimiento y control por parte de las autoridades administrativas.

En este sentido, el Derecho Penal debe actuar como última ratio, pero con firmeza cuando el daño social es evidente y sostenido, es necesario fortalecer las capacidades investigativas de las fiscalías locales, promover denuncias ciudadanas y mejorar la coordinación con autoridades ambientales y de planeación territorial.

De este modo, el tratamiento penal de las actividades urbanísticas ilegales no debe limitarse a la sanción simbólica, sino contribuir a una transformación estructural del orden urbano, garantizando la protección de derechos fundamentales como la vida digna, la vivienda digna, la salud y el ambiente sano.

El daño ambiental es generalmente en áreas periféricas, sin embargo, no se puede dejar a un lado el daño social ya que en muchos casos los afectados son personas de bajos recursos quienes adicionalmente se convierten también en víctimas de estafa.

#### **4. CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA URBANIZACION ILEGAL SOBRE LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR DE LOS HABITANTES DE SIBATÉ (CUNDINAMARCA)**

La urbanización ilegal en Colombia representa uno de los retos más complejos para la gestión del territorio y el desarrollo sostenible. Este fenómeno, marcado por el crecimiento desordenado de asentamientos sin la debida planificación, regulación ni autorización estatal, tiene profundas repercusiones en el orden público, la cohesión social, la seguridad ciudadana y la calidad de vida de las personas.

En el Municipio de Sibaté, la Personaría denunció para el año 2015 la venta de lotes ilegales entre 8 y 12 millones de pesos, en la vereda El Perico, en donde para la fecha se habían interpuesto alrededor de 100 denuncias que a hoy 2025 no tienen ningún responsable (Noticias RCN, 2015).

Se busca determinar el impacto de este delito evaluando la seguridad ciudadana, la protección del medio ambiente con los peligros relacionados y las condiciones de vivienda de las comunidades afectadas con su impacto sobre el orden público.

En los últimos años, el municipio de Sibaté ha experimentado un rápido desarrollo urbanístico, lo que ha planteado interrogantes sobre el incumplimiento del marco legal y su repercusión en la seguridad y el bienestar de los habitantes.

Los desarrollos urbanísticos que no cumplen la legislación vigente pueden causar una inadecuación de la prestación de servicios esenciales, la decadencia del medio ambiente, riesgos estructurales y el deterioro de las condiciones de las viviendas (Puerta y Canales, 2025).

#### **4.1. Afectación e impacto en el orden público**

Analizar la afectación y el impacto sobre el orden público exige comprender las dinámicas que propician la expansión irregular, sus causas estructurales y las consecuencias multifacéticas a nivel local y nacional.

Razón por la que se abarcarán algunos puntos importantes al respecto:

- Afectación del orden público

La urbanización ilegal no solo compromete la planeación urbana, sino que impacta de manera significativa el orden público en sus dimensiones más amplias. El orden público, entendido como la garantía de la convivencia pacífica, la seguridad, el acceso a servicios básicos y el respeto a las normas sociales, se ve amenazado cuando surgen asentamientos irregulares.

- Incremento de conflictos sociales

La ocupación informal de terrenos suele generar disputas entre comunidades, propietarios originales, urbanizadores ilegales y autoridades municipales. Estos conflictos pueden derivar en enfrentamientos, protestas, bloqueos de vías y manifestaciones que alteran la tranquilidad pública.

Además, en muchos casos, los urbanizadores ilegales ejercen poder de facto, recurriendo incluso a la intimidación y violencia para mantener el control sobre los predios ocupados.

- Impacto en la seguridad ciudadana

La ausencia de regulación y vigilancia en zonas urbanizadas ilegalmente propicia el surgimiento de focos de delincuencia. Estos asentamientos, carentes de infraestructura adecuada e integración urbana, suelen ser vulnerables a la presencia de grupos armados, pandillas y redes criminales dedicadas a la extorsión, el tráfico de drogas y otros delitos.

La policía y otras autoridades enfrentan dificultades para ejercer control y protección en estos sectores, lo que contribuye a la sensación de inseguridad y a la impunidad de los actores criminales.

- Desintegración del tejido social

La urbanización ilegal, al desarrollarse al margen de la institucionalidad, tiende a fragmentar la cohesión social. La falta de servicios públicos, equipamientos colectivos y espacios de convivencia fomenta el aislamiento y la marginación de las personas residentes.

La precariedad en la infraestructura básica —agua potable, saneamiento, energía, vías— agudiza las condiciones de pobreza y exclusión social, lo que a su vez puede alimentar dinámicas de violencia y conflictos interpersonales.

- Riesgos para la salud y el medio ambiente

Aunque es un tema tratado ampliamente en este documento, muchos de estos asentamientos ilegales se ubican en zonas de alto riesgo, como áreas de inundación, laderas inestables o terrenos contaminados.

La falta de supervisión técnica facilita la construcción de viviendas precarias y vulnerables ante desastres naturales, lo que pone en peligro la integridad física de las personas y aumenta la probabilidad de emergencias colectivas.

Además, estos barrios suelen carecer de sistemas adecuados de disposición de residuos, saneamiento y acceso a agua potable, lo que multiplica los riesgos de enfermedades, epidemias y deterioro ambiental.

- Implicaciones para la planeación urbana

El crecimiento desordenado y fuera de norma obstaculiza la implementación de planes de desarrollo territorial, aumenta la presión sobre los recursos públicos y complica la provisión de servicios básicos.

La necesidad de intervenir en asentamientos consolidados obliga a redireccionar inversiones y a replantear modelos de gestión urbana, lo que puede retrasar el desarrollo sostenible de las ciudades.

## **4.2. Situación actual en el municipio de Sibaté - Cundinamarca**

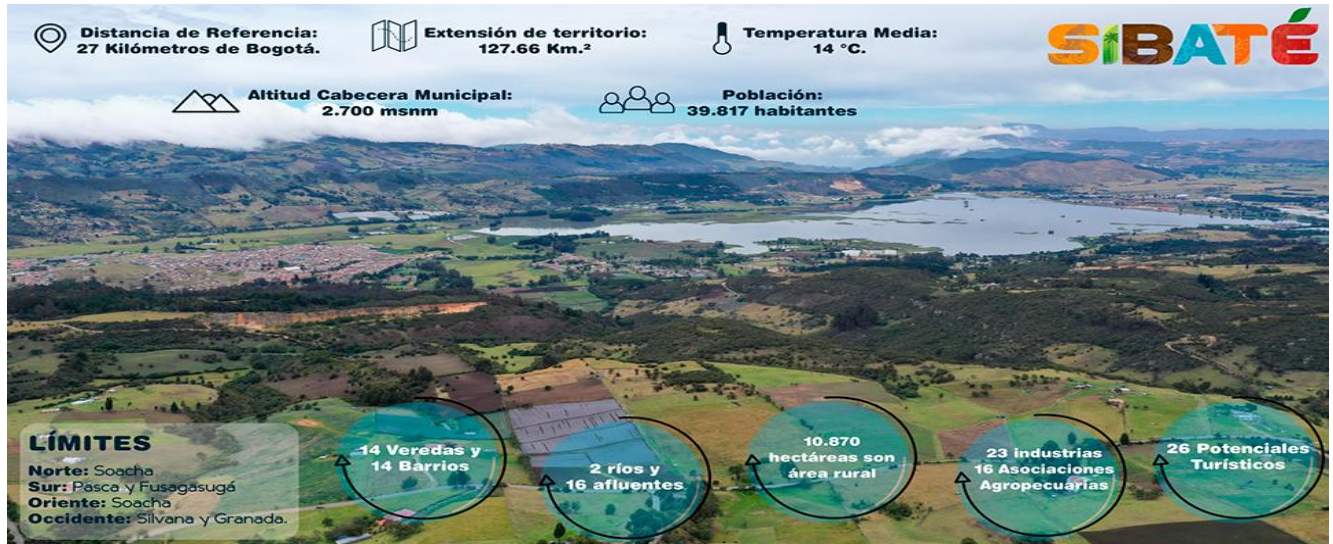
### **4.2.1. Área de estudio**

El área de estudio se refiere al municipio de Sibaté - Cundinamarca, situado a 27 kilómetros de Bogotá, con una superficie total de 125,6 km<sup>2</sup>, siendo 16,9 km<sup>2</sup> pertenecientes a la zona urbana y 108,7 km<sup>2</sup> a la zona rural, su territorio es mayoritariamente ondulado (74%), con áreas planas en el centro y norte, que constituyen la sabana de Bogotá (26%).

Extiende sus fronteras al norte y este con Soacha, al sur con Pasca y Fusagasugá, y al oeste con Silvana y Granada, se destacan montañas como las cuchillas de San Luis, Peña Blanca y el Chuscal, que llegan a tener altitudes de hasta 3.330 msnm, en tanto que la residencia municipal está ubicada a 2.700 msnm.

El municipio tiene una temperatura promedio de 14 °C, y su variada geografía lo hace un lugar esencial para estudiar las actividades de urbanización y su influencia en el bienestar de los habitantes.

Figura 1 Alcaldía Municipal de Sibaté – Oficina de Tics



Nota: Esta figura describe el área de estudio. Adaptado de la Alcaldía de Sibaté (2024).

#### 4.2.2. Limitaciones

Entre las principales limitaciones del estudio se encuentran la dificultad de acceso a información judicial sobre procesos penales por delitos urbanísticos en el municipio, así como la escasa documentación técnica reciente sobre las condiciones ambientales en las zonas afectadas. Estas limitaciones fueron compensadas mediante triangulación de fuentes y el uso de criterios jurídicos para interpretar la información obtenida.

Para el desarrollo del diagnóstico se llevó a cabo mediante el análisis de varias variables físico-espaciales, con un análisis espacial completo que lleva a la valoración de la funcionalidad del EPAIEC presente en el área de estudio.

Los hallazgos intentan inferir cómo las condiciones que establecen tal funcionalidad afectan el desarrollo de las actividades de ocio y contemplación que realizan los ciudadanos (Méndez y Hernández, 2022).

Para ello, se examinan los datos proporcionados por los usuarios del EPAIEC a través de un geo formulario en línea que incluye cuestionarios centrados en seis aspectos generales: información personal del usuario como el sexo, la edad, el lugar de origen y el/los medios de transporte utilizados para llegar al EPAIEC; la razón del uso, visita o asistencia al EPAIEC; la evaluación cualitativa de la condición física de los lugares frecuentados; la percepción de inseguridad; el grado de satisfacción (Márquez, 2007).

Para el diagnóstico la investigación se llevó a cabo en tres fases, detalladas a continuación: la primera se concentró en la descripción del programa de la alcaldía denominado “Recuperando los Espacios de Integración Comunitaria” en función de su composición interna y del papel que desempeñan para la sociedad.

Esto permitió identificar qué grupos de la población (niños, jóvenes adultos y adultos mayores) se benefician o no, de acuerdo con las particularidades de estos espacios presentes en el campo de estudio (Moreno, 2019).

Se basa en la premisa de que el diseño de estos lugares debe satisfacer los gustos o intereses de los ciudadanos para practicar las actividades de ocio o dedicar su tiempo libre, los cuales son distintos para cada persona.

*Tabla 1 Criterios de clasificación del espacio público de articulación y encuentro ciudadanos existentes en el casco urbano de la ciudad, según su composición y función que presta a la sociedad*

<b>Categoría</b>	<b>Función</b>	<b>Descripción</b>
<b>Escenarios deportivos</b>	Actividad física y recreación activa	Área diseñada exclusivamente para la práctica de deportes por parte de la comunidad, como fútbol, béisbol, baloncesto, tejo, entre otros.
<b>Escenarios infantiles</b>	Recreación activa para niños	Espacio dirigido a la diversión de los niños, equipado con juegos como columpios, subibajas y otras estructuras recreativas, destinado únicamente a este tipo de actividades.
<b>Escenarios de estancia</b>	Descanso, recreación pasiva y socialización	Zonas con vegetación, sombra, césped y mobiliario urbano como bancas, orientadas al descanso, la recreación pasiva y el encuentro social.
<b>Espacio público con escenarios deportivos y parques infantiles</b>	Recreación activa y pasiva, interacción social	Área de uso múltiple que combina espacios para la recreación infantil y la práctica de deportes, promoviendo el esparcimiento y la convivencia.
<b>Espacio público con áreas verdes de estancia y parques infantiles</b>	Descanso, recreación pasiva y activa,	Espacio integrado que ofrece zonas de descanso con áreas recreativas para niños, fomentando la interacción comunitaria y el bienestar.

	armonía social	
<b>Espacio público con áreas verdes de estancia y escenarios deportivos</b>	Actividad física, descanso y convivencia	Área combinada que proporciona espacios para el descanso, la socialización y la práctica de deportes, promoviendo la armonía en la comunidad.
<b>Espacio público con áreas verdes de estancia, parques infantiles y escenarios deportivos</b>	Recreación activa y pasiva, bienestar comunitario	Superficie multifuncional destinada a la recreación de niños, el descanso de la población y el desarrollo de actividades deportivas, favoreciendo la integración social.

*Nota: Esta tabla explica los criterios de clasificación del espacio público de articulación y encuentro ciudadanos existentes en el casco urbano de la ciudad, según su composición y función que presta a la sociedad. Adaptado de Garnica y Jiménez (2014)*

La descripción de los espacios públicos existentes también se fundamentó en la magnitud o área de impacto que muestran (Tabla 2), lo que facilitó la adquisición de conocimiento acerca del grado de adecuación de la equitación interna de los espacios, basándose en una posible influencia ejercida.

*Tabla 2 Criterios de Clasificación del espacio público de articulación y encuentro ciudadanos existentes según la escala o área de influencia:*

<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>
------------------	--------------------

<b>Espacio público de escala municipal-regional</b>	Áreas extensas con un importante valor ambiental que atienden las necesidades de la población local y de otras regiones cercanas o lejanas.
<b>Espacio público de escala zonal</b>	Espacios abiertos de dimensiones variables que están destinados a cubrir las necesidades de recreación, ya sea activa o pasiva, de varios sectores o barrios.
<b>Espacio público de escala vecinal</b>	Zonas libres orientadas a la recreación, la convivencia y la integración de la comunidad en el ámbito barrial. Incluyen parques, áreas verdes o espacios cedidos. Los "parques de bolsillo" son una variante con menos de 1.000 m <sup>2</sup> , destinados exclusivamente al descanso y la recreación pasiva.

*Nota: Esta tabla explica los criterios de Clasificación del espacio público de articulación y encuentro ciudadanos existentes según la escala o área de influencia. Adaptado de Garnica y Jiménez (2014)*

En la tercera fase se estableció el nivel de disposición de los espacios públicos, basándose en el nivel de accesibilidad para peatones, considerando la distancia que separa los lugares de residencia y las rutas de acceso.

Este estudio se fundamenta en la premisa de que los lugares de residencia de los residentes deben estar próximos a todos los tipos de espacios públicos categorizados según su composición y el papel que desempeñan en la sociedad (escenarios deportivos, infantiles y de estancia), lo que, de alguna manera, aseguraría la satisfacción de los gustos e intereses de ocio de toda la población.

Se han detectado anomalías en la realización de proyectos de urbanización, lo que demuestra una ausencia de coordinación entre las políticas locales y la legislación nacional (Zuluaga, 2018).

A continuación, se presenta un análisis más profundo de las acciones urbanísticas en Sibaté que están infringiendo el marco legal, determinando las áreas implicadas, las irregularidades más relevantes y los efectos relacionados.

#### **4.2.3. Actividades urbanísticas ilegales en áreas de protección ambiental**

Las zonas de protección ambiental tienen un valor estratégico para el equilibrio ecológico y la provisión de recursos hídricos. En Sibaté, el Páramo de Sumapaz, junto con las microcuencas de los ríos Muña y Aguas Claras, constituyen ecosistemas esenciales que deben ser protegidos de acuerdo con las normas legales.

Aunque existen normas concretas que impiden la intervención en estos lugares, se ha observado la expansión de la frontera agrícola, la urbanización informal y la dispersión de residuos contaminantes en estas zonas.

Estas acciones infringen directamente la Ley Penal, la Ley 1930 de 2018, que regula la protección de páramos, y el Decreto 1077 de 2015, que define las condiciones para el uso del suelo en zonas de protección ambiental.

Lo anterior es presentado en la siguiente tabla:

*Tabla 3 Deforestación y Urbanización en Áreas de Protección Ambiental*

<b>Zona Afectada</b>	<b>Actividad</b> <b>Urbanística</b> <b>Irregular</b>	<b>Normativa</b> <b>Infringida</b>	<b>Impactos Identificados</b>
<b>Páramo de Sumapaz (Veredas Altas)</b>	Tala de bosques para cultivos de papa y ganadería extensiva.	Ley 1930 de 2018 (Prohibición de actividades productivas en páramos).	Pérdida de biodiversidad, erosión acelerada, disminución de la oferta hídrica.
<b>Microcuenca del Río Muña</b>	Urbanización ilegal y vertimiento de aguas residuales no tratadas.	Ley 99 de 1993 (Protección de recursos naturales).	Contaminación del agua, riesgo sanitario, degradación de ecosistemas acuáticos.
<b>Río Aguas Claras (Zona de Amortiguación)</b>	Expansión agrícola y construcción en zonas de amortiguación ecológica.	Decreto 1077 de 2015 (Regulación del uso del suelo).	Reducción de la calidad del agua, alteración del ciclo hidrológico, sedimentación.

*Nota: Esta tabla presenta el análisis Deforestación y Urbanización en Áreas de Protección*

*Ambiental Elaboración propia*

La tala ilegal de árboles y la ocupación irregular en las zonas de preservación ambiental de Sibaté amenazan la sostenibilidad de la región, las prácticas agrícolas no reguladas en el Páramo de Sumapaz infringen las regulaciones medioambientales, provocando la aniquilación de los ecosistemas montañosos.

En las microcuencas del río Muña y el río Aguas Claras, la urbanización no formal y el derramamiento de aguas residuales aumentan la polución de las fuentes de agua, perjudicando tanto el balance ecológico como el bienestar de los habitantes.

Es esencial fortalecer la supervisión ambiental, fomentar la recuperación ecológica e imponer penalizaciones más rigurosas a aquellos que violan la legislación en vigor.

La urbanización ilegal en el municipio de Sibaté ha provocado la ocupación en áreas de riesgo aun cuando la ley dicta pautas para la ocupación del terreno y la administración del riesgo de catástrofes, estableciendo limitaciones a las edificaciones en zonas amenazadas por deslizamientos, inundaciones o inestabilidad geológica.

La edificación en áreas no adecuadas amenaza la seguridad de los residentes y complica la administración de emergencias por las autoridades municipales. En Sibaté, se han detectado dos zonas críticas: el Barrio Pablo Neruda, donde las casas se encuentran en terrenos inclinados con peligro de deslizamientos, y la parte baja del Embalse del Muña, que se encuentra en la parte baja del Embalse del Muña (Puerta y Canales, 2025).

Se amenaza entonces la protección de los residentes perjudicando el entorno natural y la infraestructura pública.

Tabla 4. Construcción en Zonas de Riesgo en Sibaté

<b>Zona</b>	<b>Actividad</b>	<b>Normativa</b>	<b>Impactos</b>	<b>Posibles</b>
<b>Afectada</b>	<b>Urbanística</b> <b>Irregular</b>	<b>Infringida</b>	<b>Identificados</b>	<b>Irregularidades</b> <b>Detectadas</b>

<b>Barrio Pablo Neruda</b>	Construcción de viviendas en laderas inestables.	Decreto 1077 de 2015 (Regulación del uso del suelo en áreas de riesgo).	Riesgo de deslizamientos que puede provocar el colapso de viviendas.	Permisos de construcción otorgados en zonas de alto riesgo.
			Afectación de la seguridad y la calidad de vida de los residentes.	Falta de estudios geotécnicos previos.
				Ausencia de planes de mitigación.
<b>Zona baja del Embalse del Muña</b>	Asentamientos informales en áreas propensas a inundaciones.	Ley 1523 de 2012 (Gestión del Riesgo de Desastres).	Inundaciones recurrentes que generan daños materiales.	Ocupación de áreas no aptas según el PBOT.
			Pérdida de infraestructura pública y privada.	Falta de políticas de reasentamiento.
				Ausencia de medidas preventivas para gestionar el riesgo hídrico.
	Edificaciones en terrenos con alta	Decreto 1077 de 2015 y Ley 388 de	Inestabilidad del terreno que	Irregularidades en la aprobación de

<b>Vereda La Unión</b>	pendiente sin estudios previos.	1997 (Ordenamiento Territorial).	aumenta la probabilidad de derrumbes.	licencias urbanísticas.
			Dificultad para el acceso de emergencias en caso de desastre.	No se consideran estudios de riesgo en los procesos de urbanización.
				Débil supervisión técnica.
<b>Cerca al Río Bogotá</b>	Viviendas construidas en franjas de protección hídrica.	Decreto 2811 de 1974 (Código de Recursos Naturales) y Ley 1523 de 2012.	Contaminación del río por desechos domésticos.	No se respeta la franja de protección de 30 metros.
			Exposición de las viviendas a inundaciones estacionales.	Falta de reubicación de familias en riesgo.
				Déficit de control ambiental por parte de las autoridades.

*Nota: Esta tabla presenta el análisis de construcción en Zonas de Riesgo en Sibaté. Elaboración propia*

Este estudio trata las principales anomalías identificadas, sus consecuencias legales y medioambientales, además de las medidas requeridas para minimizar los riesgos relacionados.

Primero, el Decreto 1077 de 2015 define las condiciones en las que deben llevarse a cabo los proyectos de urbanización, estableciendo limitaciones en zonas de riesgo geológico e hídrico, no obstante, en el Barrio Pablo Neruda y la Vereda La Unión, se han edificado viviendas en terrenos inestables sin llevar a cabo los análisis técnicos de estabilidad del terreno. Esta circunstancia aumenta considerablemente la probabilidad de deslizamientos de tierra, lo que supone un peligro constante para la vida de los habitantes y la seguridad estructural de los edificios.

Por otro lado, la ignorancia de la Ley 1523 de 2012, que rige la administración del riesgo de catástrofes, empeora la circunstancia. Esta regulación exige que los municipios detecten, prevengan y reduzcan los riesgos vinculados a fenómenos naturales o humanos, sin embargo, se han detectado asentamientos informales en áreas como la parte baja del Embalse del Muña y las riberas del Río Bogotá, en áreas susceptibles a inundaciones.

Estas construcciones no solo transgreden la legislación, sino que también ponen a las comunidades en riesgo constante de emergencias, como inundaciones que causan la pérdida de propiedades materiales y el deterioro de la infraestructura pública.

Además, la ocupación de zonas de protección ambiental representa una violación severa de regulaciones como el Decreto 2811 de 1974 y el Decreto 1077 de 2015. Estas regulaciones impiden la edificación en franjas de protección del agua, por la relevancia de proteger los ecosistemas y prevenir la polución de los cuerpos hídricos.

En las inmediaciones del Río Bogotá, se han detectado viviendas ilegales que no solo afectan la calidad del agua por el vertimiento de desechos, sino que también ponen en peligro la vida de sus ocupantes al estar expuestas a crecientes e inundaciones (Puerta y Canales, 2025).

Un elemento crucial que intensifica estas anomalías es la falta de supervisión y planificación territorial, la ausencia de una supervisión eficaz por parte de las autoridades pertinentes y la pérdida de relevancia del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) han facilitado la consolidación de asentamientos en zonas no propicias para el crecimiento urbano.

Por otra parte la concesión de licencias de edificación en áreas de riesgo, sumada a la tolerancia a los asentamientos informales, demuestra una administración inadecuada del ordenamiento territorial (Alcaldía de Sibaté, 2022).

Dentro de las principales anomalías identificadas, sobresalen la edificación ilegal en zonas de alto riesgo, el aprovechamiento de áreas de protección ambiental, la carencia de investigaciones técnicas que analicen la factibilidad del terreno y la falta de políticas de reubicación para las familias que están expuestas a riesgos geológicos e hídricos.

Estas acciones no solo infringen el marco regulatorio actual, sino que también complican la administración eficaz del riesgo y la mitigación de catástrofes (Puerta y Canales, 2025).

Los efectos de estas amenazas son preocupantes, por un lado, existe un alto riesgo de catástrofes naturales como corrimientos de tierras e inundaciones, con posibles pérdidas de vidas humanas y daños materiales, por otro, la contaminación ambiental y la disminución de los ecosistemas, sobre todo en las zonas de preservación del agua, agravan la crisis medioambiental.

Del mismo modo, las infraestructuras públicas se están deteriorando debido al uso inadecuado del suelo, lo que dificulta las tareas de emergencia y la aplicación de estrategias de mitigación.

#### **4.2.4. Riesgos asociados**

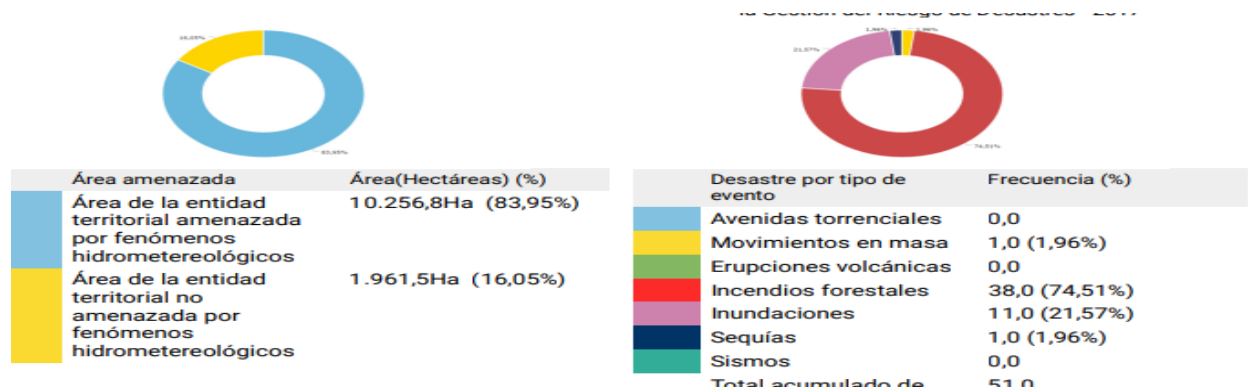
El municipio de Sibaté es muy vulnerable a los fenómenos hidrometeorológicos, con 10.256,8 hectáreas (83,95%) de su territorio clasificadas como zonas de riesgo ante estos fenómenos. Sólo 1.961,5 hectáreas (16,05%) están clasificadas como seguras. Este alto índice de riesgo indica que una gran parte del municipio es vulnerable a condiciones meteorológicas extremas como lluvias torrenciales, corrimientos de tierras e inundaciones. Se trata de una gran preocupación para la seguridad y el bienestar de los residentes, sobre todo en zonas con asentamientos informales o zonas de ladera, donde la inestabilidad del terreno aumenta la probabilidad de que se produzcan sucesos catastróficos.

Entre las catástrofes registradas entre 2010 y 2024, los incendios forestales son los más comunes, con 38 sucesos (74,51%) del total. Esta información resulta preocupante, puesto que muestra la vulnerabilidad del municipio a las elevadas temperaturas y la sequedad del suelo, elementos que podrían ser intensificados por el cambio climático. Los incendios no solo provocan la disminución de la cobertura de vegetación y la biodiversidad, sino que también producen contaminación atmosférica y perjudican los recursos de agua.

Las inundaciones se sitúan en la segunda posición en términos de frecuencia, con 11 sucesos (21,57 %). Estas se agrupan mayormente en áreas bajas, como las zonas próximas al Embalse del Muña y las orillas del Río Bogotá, donde la ocupación informal y la ausencia de infraestructura apropiada para el drenaje empeoran la situación.

Las inundaciones provocan daños en la infraestructura, pérdida de cultivos y propiedades, y amenazan la salud pública a causa de la propagación de enfermedades asociadas al agua estancada.

*Figura 2 Amenaza por fenómenos*



*Nota: esta figura explica las amenazas por fenómenos en Sibaté. Adaptado de DANE DNP - SICODIS SGP 2016-2020*

En una proporción menor, se han documentado movimientos en masa y sequías, cada una con un evento (1,96 %). Los movimientos de gran magnitud suelen estar vinculados con fuertes lluvias, la deforestación y la edificación en terrenos inestables, elementos que incrementan la probabilidad de deslizamientos.

En cuanto a las sequías, pueden impactar en la disponibilidad de agua para consumo, en la producción de alimentos y en el bienestar global de las personas. A pesar de que estos sucesos son poco comunes en comparación con los incendios y las inundaciones, no deben ser minimizados por sus posibles efectos catastróficos.

Es esencial establecer políticas de administración del riesgo fundamentadas en la Ley 1523 de 2012 para asegurar la protección de los residentes y la sostenibilidad del territorio.

#### **4.2.5. Condiciones de vivienda de comunidades**

##### **4.2.5.1. Disponibilidad de servicios básicos**

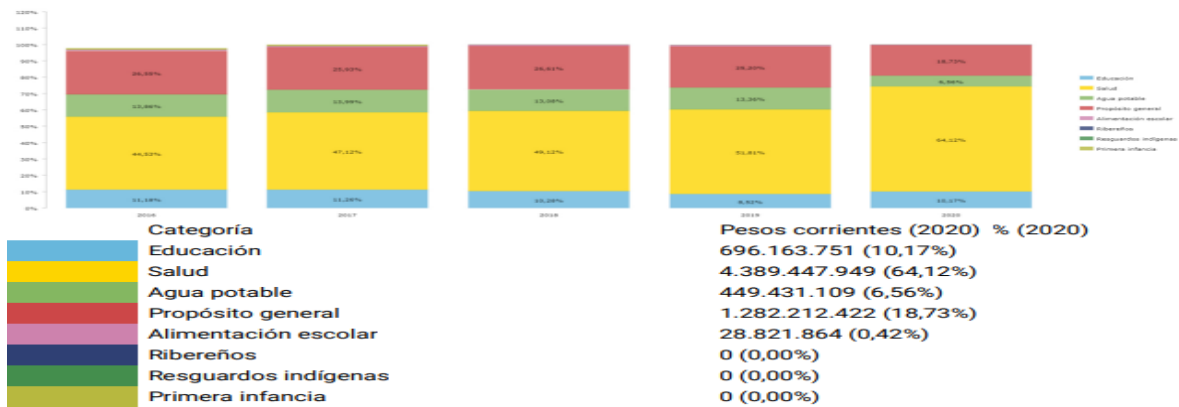
El reparto de los fondos del Sistema General de Participaciones (SGP) en Sibaté para el 2020 muestra una notable prioridad en los ámbitos de salud, educación, agua potable y propósito general. Según la información proporcionada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) mediante el sistema SICODIS SGP (2016-2024), el sector de la salud obtuvo el 64,12% de los fondos, estableciéndose como el área de mayor inversión.

Esta alta asignación se debe a la exigencia de asegurar el acceso a servicios de salud, optimizar la infraestructura hospitalaria y robustecer los programas de salud pública, particularmente en un escenario caracterizado por la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19 (Alcaldía de Sibaté, 2022).

El área de agua potable y saneamiento básico obtuvo 449.431.109 pesos, lo que representa el 6,56% del total de los fondos del SGP. Esta inversión tiene como objetivo asegurar el acceso a agua potable de alta calidad, optimizar los sistemas de drenaje y garantizar la sostenibilidad ambiental en la localidad.

No obstante, este porcentaje no es suficiente si se toma en cuenta el aumento de la población y las dificultades medioambientales vinculadas al Embalse del Muña. La falta de cobertura de servicios básicos de saneamiento eleva los peligros de enfermedades derivadas del agua y perjudica la calidad de vida de los residentes en áreas rurales y de asentamientos informales (Puerta y Canales, 2025).

*Figura 1 SGP - Distribución porcentual de asignaciones SGP por sectores*



*Nota: esta figura explica la distribución porcentual de asignaciones de SGP por sectores en Sibaté. Adaptado de DANE DNP - SICODIS SGP 2016-2020*

Es alarmante la total falta de recursos asignados a ribereños, protecciones indígenas y primera infancia (0 %). Este déficit financiero evidencia la ausencia de políticas públicas concretas para asistir a estas comunidades, lo que provoca una desigualdad en el acceso a servicios fundamentales y transgrede los derechos esenciales de estos colectivos de población.

En el sector educativo, Sibaté muestra un 89,24% de ejecución del presupuesto, un poco más alto que el promedio de Cundinamarca (85,16%). Esta información señala que el municipio ha dado prioridad a la inversión en infraestructura educativa, la contratación de personal de enseñanza y los programas de acceso a la educación.

No obstante, a pesar del elevado grado de implementación, aún existen retos vinculados a la calidad de la educación y la cobertura en áreas rurales. Es esencial fortalecer los programas de nutrición escolar y mejora de las infraestructuras educativas, particularmente en áreas vulnerables, para garantizar la igualdad en el acceso a la educación.

En el sector de la salud, Sibaté presenta una ejecución del 97,25 %, muy cercana a la media departamental del 98,55 %. Este alto porcentaje refleja una gestión eficiente de los recursos asignados a los servicios médicos, la atención primaria y los programas de salud pública.

Sin embargo, persisten deficiencias en la cobertura de salud en las zonas periféricas y rurales, donde el acceso a los establecimientos de salud es limitado. Es esencial que el municipio siga reforzando los programas de prevención de enfermedades, garantice la disponibilidad de medicamentos esenciales y mejore las infraestructuras sanitarias para responder a las crecientes necesidades de la población.

Por lo que respecta al agua potable, Sibaté muestra un porcentaje de ejecución del 86,08 %, que supera el 70,44 % de Cundinamarca. Este hecho evidencia una administración más eficaz en la suministrarón de agua potable y saneamiento básico, aspectos clave para asegurar el bienestar de los residentes. No obstante, el municipio se topa con desafíos vinculados a la calidad del agua y la infraestructura de drenaje, particularmente en zonas próximas al Embalse del Muña y en comunidades informales.

Respecto a los aspectos de deporte y cultura, Sibaté muestra una implementación discordante. Aunque el municipio tiene un 91,04 % en el sector deportivo, cercano al 96,42% del promedio departamental, en el sector de cultura solo realiza un 7,91 %, considerablemente inferior al 96,48 % de Cundinamarca.

Otra cuestión importante es la conexión entre la deforestación y la disminución de zonas de bosque sano. A pesar de que no se ofrecen datos concretos sobre la deforestación en Sibaté, la presión de las actividades mineras, agrícolas y urbanísticas podría estar causando un efecto perjudicial en los ecosistemas ya establecidos.

La reducción de la cobertura de bosques no solo perjudica la calidad del aire y la biodiversidad, sino que también aumenta los peligros vinculados a la erosión del terreno y a los deslizamientos en áreas de inclinación.

#### **4.2.5.2. Condiciones de vivienda**

El análisis del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Sibaté muestra una repartición inequitativa de la densidad de trabajo por familia entre los sectores y las zonas del municipio. En las zonas urbanas, se registran 3.281 hogares que acomodan a 4.062 familias, señalando una relación promedio de 1,24 familias por vivienda.

Este número indica un grado moderado de hacinamiento en ciertas áreas urbanas, particularmente en sectores como Pablo Neruda, donde se registra la mayor densidad con 534 hogares y 753 familias, lo que equivale a 1,41 hogares por vivienda. Este fenómeno podría estar vinculado con el incremento rápido de la población, la escasez de viviendas formales y la existencia de asentamientos informales.

Por otro lado, las veredas muestran un patrón de ocupación más variado, con 1.236 hogares y 1.410 familias, lo que representa un promedio de 1,14 familias por vivienda. A pesar de que la densidad es un poco menor en comparación con las zonas urbanas, ciertas veredas como Chacua (208 viviendas, 242 familias) y San Benito (185 viviendas, 224 familias) muestran un mayor número de familias, lo que podría sugerir la presencia de múltiples parcelas familiares o viviendas compartidas por diversas familias.

Esta circunstancia plantea retos en lo que respecta a la infraestructura básica, tales como el suministro de agua, saneamiento, electricidad y rutas de comunicación, que suelen ser más restringidos en las zonas rurales.

Figura 4 Análisis de la densidad de ocupación por familias en el municipio de Sibaté

Alcaldía de Sibaté – Secretaría de Planeación

No	BARRIO	No VIVIENDAS	No FAMILIAS	No	VEREDAS	No VIVIENDAS	No DE FAMILIAS
1	SAN JOSE	59	57	1	SAN BENITO	185	224
2	SAN RAFAEL	122	132	2	SAN EUGENIO	24	27
3	LA PAZ	135	182	3	PERICO	152	167
4	SAN JORGE	177	326	4	SAN FORTUNATO	57	73
5	STA TERESA	67	98	5	EL PEÑON	104	106
6	INMACULADA	247	361	6	LA UNION	85	98
7	P. MUÑA	455	410	7	ALTO CHARCO	62	72
8	SAN JUAN	294	389	8	SAN MIGUEL	76	81
9	STA ISABEL	286	317	9	SAN RAFAEL	62	74
10	SAN MARTIN	354	392	10	CHACUA	208	242
11	P.NERUDA	534	753	11	DELICIAS	64	69
12	PROGRESO	298	354	12	USABA	51	54
13	GARCIA	69	91	13	ROMERAL	53	63
14	EL CARMEN	184	203	14	BRADAMONTE	53	60
14	TOTAL	3281	4062	14	TOTAL	1236	1410
POBLACION URBANA: 781				POBLACION RURAL: 174			
PROMEDIO DE PERSONAS POR FAMILIA : 3.9				PROMEDIO DE PERSONAS POR FAMILIA : 6.9			

Nota: esta figura explica el análisis de la densidad de ocupación por familias en el municipio de Sibaté

El barrio de Pablo Neruda sobresale como el área urbana con mayor densidad de población, seguido por Puerto Muña con 455 hogares y 410 hogares. Estos sectores podrían lidiar con dificultades de sobreabundancia, presión sobre los servicios públicos y un incremento en la necesidad de infraestructura social (salud, educación y áreas de esparcimiento).

En términos generales, la información indica un crecimiento desordenado de las zonas urbanas y rurales en Sibaté, lo que demuestra una distribución desequilibrada de la densidad de población.

#### 4.3. Análisis

La urbanización ilegal en Sibaté afecta de manera significativa el marco legal urbanístico del municipio dado que infringe varias regulaciones diseñadas para guiar el uso correcto del suelo, salvaguardar el entorno natural, asegurar la protección de las comunidades y garantizar un desarrollo ordenado.

Este impacto se manifiesta en cuatro áreas fundamentales: desorden territorial, violación de regulaciones medioambientales, carencia en la infraestructura de servicios esenciales e incremento del peligro de catástrofes, tal como se mencionó anteriormente. Por lo que se explicará cada uno en forma más detallada.

Primero, el desorden territorial provocado por la edificación de viviendas en áreas no idóneas para la urbanización impacta en la ejecución del Decreto 1077 de 2015, que dicta las pautas para la utilización del suelo y la organización urbana.

La ocupación de zonas de alto riesgo en áreas como Pablo Neruda y San Jorge infringe las normativas sobre la administración responsable del suelo urbano, dado que estas áreas necesitan investigaciones técnicas de estabilidad previo a cualquier obra de edificación.

Adicionalmente, el desarrollo no planificado en municipios como San Benito y Chacuco provoca una carencia de servicios públicos y complica la ejecución de proyectos de infraestructura por parte de las autoridades municipales.

En segundo lugar, la violación de las regulaciones medioambientales constituye una infracción directa al Decreto 2811 de 1974 y al Decreto 1076 de 2015, que resguardan las áreas de reserva ecológica. La existencia de poblaciones informales en zonas próximas al Embalse del Muña y al Río Bogotá no solo deteriora los cuerpos de agua, sino que también obstaculiza la restauración de los ecosistemas clave.

Sibaté no contribuye con ninguna zona al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), lo que demuestra la ausencia de armonía entre el crecimiento urbano y las políticas de preservación del medio ambiente. Esto representa una infracción al derecho colectivo a un entorno saludable y provoca disputas con las políticas de ordenamiento territorial sostenible.

En tercer lugar, la carencia de infraestructura para servicios fundamentales impacta en el bienestar de los habitantes y complica la adherencia a las normas urbanas. La saturación de servicios fundamentales en zonas densamente pobladas como Puerto Muña y San Juan evidencia una ausencia de planificación holística, lo que obstaculiza asegurar un acceso apropiado a agua potable, saneamiento básico, energía y equipos para la comunidad.

Esta violación de las responsabilidades municipales infringe los principios del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), que demanda garantizar la habitabilidad y un acceso justo a los servicios públicos.

Finalmente, el incremento del peligro de catástrofes causado por la ocupación de áreas de alta amenaza viola la Ley 1523 de 2012, que define la administración del riesgo de catástrofes como un elemento crucial del ordenamiento territorial.

Con una amenaza del 83,95% de la región por fenómenos hidrometeorológicos, las actividades urbanísticas irregulares exponen a la población a inundaciones, deslizamientos e incendios forestales, sin que se establezcan acciones apropiadas de prevención o reasentamiento.

La ausencia de permisos medioambientales en proyectos de minería y la existencia de asentamientos no formales ponen en riesgo la seguridad legal del crecimiento urbano y obstaculizan la puesta en marcha de políticas públicas dirigidas a un desarrollo planificado y sostenible.

En segundo lugar, la carencia de infraestructura para servicios fundamentales en las áreas impactadas evidencia una ausencia de planificación exhaustiva y de control por parte de las autoridades locales. Barrios como Puerto Muña, San Jorge y Pablo Neruda experimentan una sobrecarga en servicios fundamentales como el agua, el saneamiento y la energía, lo cual impacta en la calidad de vida de sus residentes.

Esta circunstancia infringe el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), el cual requiere asegurar un acceso justo a los servicios públicos y una planificación apropiada del terreno. La distribución incorrecta de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) restringe la habilidad del municipio para tratar estos déficits de forma eficaz.

Finalmente, las anomalías urbanísticas en áreas de alta amenaza aumentan considerablemente el peligro de catástrofes para los habitantes. Con más del 83% de la región sometida a eventos hidrometeorológicos, las edificaciones en zonas inestables incrementan la susceptibilidad a inundaciones, deslizamientos e incendios de bosques.

Esta violación de la Ley 1523 de 2012 pone de manifiesto la falta de una política eficaz de prevención y reducción del riesgo, además de la carencia de programas de reintegración familiar para las familias en riesgo.

## **5. VACIOS INSTITUCIONALES RESPECTO A LA JUDICIALIZACIÓN DEL DELITO DE URBANIZACIÓN ILEGAL**

Se abarcarán los vacíos institucionales respecto al delito de urbanización ilegal para poder establecer cuáles serían los impactos y retos para la gestión pública.

### **5.1. Desafíos y perspectivas para la acción estatal**

La urbanización ilegal, entendida como el desarrollo y transformación de terrenos sin la debida observancia de la normativa urbanística, constituye un problema creciente en numerosas ciudades y regiones de América Latina y el mundo, que exige respuestas integrales por parte del Estado y plantea desafíos para la gobernabilidad y la gestión pública.

Las autoridades enfrentan la compleja tarea de regularizar o intervenir estos asentamientos sin vulnerar los derechos fundamentales de las personas residentes, lo que implica coordinar acciones en materia de legalización de tierras, mejora de infraestructura y promoción de la inclusión social.

La expansión descontrolada de asentamientos al margen de la ley genera impactos ambientales, sociales y económicos significativos, comprometiendo la sostenibilidad urbana y la equidad en el acceso al espacio público.

Sin embargo, frente a la gravedad del fenómeno, el Estado se enfrenta a profundos vacíos institucionales que dificultan la judicialización efectiva del delito de urbanización ilegal. Se exploran entonces dichos vacíos, sus implicaciones y las posibles rutas para fortalecer la acción pública.

Principales vacíos institucionales:

#### **5.1.1. Judicialización.**

La judicialización implica el conjunto de acciones estatales orientadas a investigar, procesar y sancionar penalmente este delito, sin embargo, el éxito de este proceso depende de la existencia de capacidades técnicas, normativas claras, articulación interinstitucional y voluntad política.

Que como se ha visto a lo largo de este documento el municipio tiene gran deficiencia de la mayoría de estos factores, ya que las diferentes entidades no tienen la estructuración necesaria para dicho acoplamiento interinstitucional.

#### **5.1.2. Fragmentación normativa y ambigüedad legal.**

Uno de los primeros obstáculos es la falta de una legislación clara y homogénea respecto al delito de urbanización ilegal.

Aunque en Colombia la tipificación del delito es suficientemente amplia y no es ambigua, si dificulta la identificación y delimitación de responsabilidades pues cada entidad se rige por su normativa y no se complementa con la Fiscalía General de la Nación sino hasta que el daño es grave y en muchos casos irreversible.

Por lo que las leyes urbanísticas, ambientales y penales no están armonizadas, generando lagunas jurídicas que facilitan la impunidad, además, los cambios frecuentes en la normativa y la falta de actualización de los instrumentos de planificación contribuyen a la confusión entre lo que se considera legal e ilegal, tanto entre los operadores jurídicos como entre la ciudadanía.

### **5.1.3. Débil capacidad institucional para la investigación y judicializar.**

Las entidades encargadas de la investigación penal, como fiscalías y cuerpos de policía judicial, suelen carecer de personal especializado en delitos urbanísticos y ambientales.

La falta de formación técnica y el desconocimiento de los procedimientos urbanísticos dificultan la recolección de pruebas, la identificación de los responsables y la construcción de casos sólidos ante los estrados judiciales.

Por otro lado, la sobrecarga de trabajo y la escasez de recursos materiales y tecnológicos reducen la capacidad de estas entidades para atender todos los casos, lo que termina favoreciendo la priorización de delitos considerados más graves o mediáticos, en detrimento de la judicialización de la urbanización ilegal.

Una clara explicación al respecto es lo sucedido con la banda conocida como “los tierreros” en la ciudad de Bogotá, localidad de Ciudad Bolívar en donde once individuos quedaron en libertad el vencimiento de términos (Revista Cambio, 2023).

### **5.1.4. Falta de articulación interinstitucional.**

La urbanización ilegal tiene una naturaleza transversal que exige la coordinación entre múltiples entidades: autoridades urbanísticas, ambientales, fiscales, policiales, y en ocasiones organismos de control y participación ciudadana.

Por lo que la ausencia de mecanismos efectivos de articulación interinstitucional dificulta la consolidación de estrategias conjuntas y la circulación de información relevante.

En muchos casos, las entidades operan de manera aislada, duplicando esfuerzos o, peor aún, entrando en conflicto de competencias; esta desconexión favorece la ineficacia y la fragmentación de la respuesta institucional.

#### **5.1.5. Insuficiencia de mecanismos de control y prevención.**

El control preventivo sobre el uso y ocupación del suelo suele ser precario, debido a la debilidad de los organismos de planeación y control urbano, así como la escasa fiscalización y el limitado seguimiento a las obras y parcelaciones ilegales, que contribuyen a la proliferación de asentamientos irregulares.

A esto se suma la falta de mecanismos efectivos para la denuncia y participación ciudadana, lo que dificulta la detección temprana de casos y la activación de las rutas judiciales.

#### **5.1.6. Desgaste institucional y corrupción.**

La urbanización ilegal puede ser favorecida por funcionarios corruptos que toleran o participan en el negocio de la ocupación y venta irregular de tierras. Esto socava la credibilidad de las instituciones y dificulta la aplicación de políticas públicas eficaces.

Adicionalmente, el esfuerzo institucional para responder a situaciones de emergencia, legalización y prestación de servicios en estos barrios genera desgaste y sobrecostos para los municipios y el gobierno nacional.

#### **5.1.7. Problemas en la reparación y restitución.**

La judicialización del delito no solo debe conducir a la sanción penal de los responsables, sino también a la reparación ambiental, urbanística y social; los vacíos institucionales se manifiestan en la falta de procedimientos claros para la restitución de terrenos, la reubicación de personas afectadas y la restauración de ecosistemas dañados.

Frecuentemente, las sentencias quedan en letra muerta debido a la ausencia de recursos y capacidades para ejecutar las decisiones judiciales, lo que perpetúa los impactos negativos y mina la confianza en la acción estatal.

#### **5.1.8. Implicaciones sociales y políticas.**

La insuficiencia en la judicialización del delito de urbanización ilegal tiene consecuencias profundas, pues, perpetúa la vulnerabilidad de las comunidades asentadas en zonas informales, quienes enfrentan riesgos ambientales, carencia de servicios públicos e inseguridad jurídica.

Por otro lado, alimenta la percepción de impunidad, debilita el orden urbano y favorece la expansión de economías ilegales ligadas al suelo.

A nivel político, estos vacíos institucionales reflejan tensiones entre la necesidad de garantizar acceso a la vivienda y la defensa del ordenamiento territorial. En contextos de alta desigualdad y exclusión, la acción judicial enfrenta dilemas éticos y de legitimidad, especialmente cuando las soluciones no contemplan alternativas habitacionales dignas para las personas afectadas.

La política en Colombia ha estado orientada generalmente a intereses más personales que a un servicio real a la comunidad, lo que dificulta su legitimidad.

**5.2.** Medidas específicas que promuevan el cumplimiento del marco legal urbanístico en el municipio de Sibaté. Perspectivas para superar los vacíos institucionales.

**5.2.1. Fortalecimiento normativo.**

Es crucial avanzar hacia la armonización legislativa, clarificando la definición y las sanciones del delito de urbanización ilegal, articulando la normativa urbana, ambiental y penal. La codificación de procedimientos y la incorporación de estándares internacionales pueden aportar coherencia y eficacia.

Y para asegurar el acatamiento del marco jurídico urbanístico, se requiere instaurar un sistema de auditorías regulares que examine el progreso de proyectos urbanos e identifique anomalías.

**5.2.2. Capacitación y profesionalización.**

La formación técnica de operadores judiciales y funcionarios públicos es esencial para la investigación y judicialización efectiva. La promoción de equipos multidisciplinarios, integrando conocimientos urbanísticos, ambientales, jurídicos y sociales, puede fortalecer la capacidad institucional.

Es crucial establecer sistemas de supervisión más estrictos para asegurar que todas las actividades de urbanismo se adhieran al marco legal actual. Por lo que crear una oficina de supervisión urbanística con inspectores expertos que efectúen inspecciones regulares a las áreas de mayor expansión para confirmar la legalidad de las edificaciones.

Es imprescindible examinar y renovar el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) de Sibaté con el fin de ajustarlo a las circunstancias presentes y a las demandas de la comunidad.

Esta actualización debe incluir las áreas de riesgo, zonas de salvaguarda ambiental y asegurar una repartición balanceada del terreno.

Además, es necesario garantizar su rigurosa aplicación, impidiendo la aprobación de proyectos que infrinjan las regulaciones actuales. Es fundamental adoptar un enfoque de sostenibilidad para salvaguardar los ecosistemas estratégicos y fomentar un crecimiento urbano ordenado, garantizando que las futuras ampliaciones del municipio se lleven a cabo bajo un marco legal que priorice la seguridad y el bienestar de los habitantes.

### **5.2.3. Articulación interinstitucional.**

El diseño de mecanismos de coordinación entre entidades estatales y la implementación de sistemas integrados de información facilitarán la identificación, investigación y sanción de los delitos urbanísticos. El establecimiento de mesas técnicas y rutas de actuación conjunta debe ser una prioridad.

Es vital imponer penalizaciones efectivas a aquellos que lleven a cabo obras sin los permisos pertinentes, disuadiendo de esta manera la reducción en la práctica de este delito. Un sistema de control eficaz no solo impedirá las construcciones ilícitas, sino que también facilitará la identificación y rectificación oportuna de las anomalías que amenacen la seguridad de los residentes.

Para garantizar la protección de los ciudadanos, es necesario elaborar e instaurar un programa de reasentamiento orientado a las familias que residen en zonas de alto riesgo, como las pendientes inestables o las próximas a cuerpos de agua. Estos programas deben alinearse con las políticas de administración del riesgo dictadas en la Ley 1523 de 2012 y disponer de fondos del Sistema General de Participaciones (SGP).

Adicionalmente, es necesario asegurar que los reasentamientos proporcionen condiciones dignas y acceso a servicios fundamentales. Esto no solo reducirá los riesgos vinculados a las áreas de riesgo, sino que también favorecerá una organización urbana más segura y justa para todos los residentes de Sibaté.

#### **5.2.4. Participación ciudadana y transparencia.**

La construcción de canales efectivos para la denuncia y el seguimiento por parte de la ciudadanía es clave para robustecer el control social y la prevención de la urbanización ilegal. El acceso a la información y la transparencia institucional generan confianza y favorecen la acción colectiva.

Estableciendo campañas de concienciación enfocadas a líderes de la comunidad y residentes de las áreas críticas. Además, es necesario potenciar la implicación de los ciudadanos en la planificación de la ciudad, generando lugares donde la comunidad pueda reportar anomalías y participar de manera activa en las decisiones que impactan su ambiente.

Así como es fundamental fomentar la educación cívica y ambiental para sensibilizar a la población acerca de la relevancia del acatamiento de las regulaciones y los peligros de las construcciones ilegítimas.

#### **5.2.5. Reparación integral.**

Desarrollar procedimientos claros para la reparación urbanística y ambiental, la restitución de terrenos y la reubicación de personas es fundamental para restaurar la legalidad y la justicia. La asignación de recursos y el monitoreo al cumplimiento de sentencias deben formar parte de la política pública.

Es indispensable incrementar el alcance y la calidad de los servicios fundamentales en las zonas urbanas más desprotegidas de Sibaté. Esto significa destinar recursos a la expansión de las redes de acueducto, drenaje, electricidad y recolección de desechos sólidos; para alcanzar este objetivo, se aconseja administrar recursos extra mediante alianzas con el sector privado y programas del gobierno nacional.

Una infraestructura apropiada no solo eleva el nivel de vida de los residentes, sino que también impide el crecimiento irregular y previene que las áreas más impactadas por la ausencia de servicios continúen expandiéndose de forma descontrolada y en violación a las regulaciones urbanísticas.

El análisis realizado permite constatar que la urbanización ilegal en el municipio de Sibaté presenta rasgos propios de conductas punibles en el marco del Derecho Penal colombiano.

La construcción en suelos no urbanizables, la ocupación de zonas de reserva ecológica y el uso indebido de licencias se articulan con tipos penales como la urbanización ilegal (art. 318), el daño ambiental (art. 333) y el fraude procesal (art. 453), entre otros.

En ese sentido, se ratifica la hipótesis según la cual estas prácticas no son hechos aislados ni meros errores técnicos, sino expresiones de una criminalidad urbanística estructural, muchas veces tolerada por omisión de las autoridades competentes. Esta situación pone en entredicho la eficacia del sistema penal para proteger bienes jurídicos esenciales como el ambiente, el orden territorial, la función pública y la seguridad de los ciudadanos.

Desde la perspectiva de la prevención penal, se evidencia una débil capacidad disuasiva del ordenamiento jurídico vigente. A pesar de la existencia de normas claras, como el artículo 318 del Código Penal, la ausencia de judicialización de los casos detectados en Sibaté refleja un bajo

nivel de aplicación real del Derecho Penal. Esta omisión genera un efecto contrario al deseado: la normalización de la ilegalidad y el debilitamiento de la autoridad normativa del Estado.

Por otra parte, al analizar la respuesta institucional, se identificaron falencias tanto normativas como operativas.

Normativamente, la redacción abierta del tipo penal de urbanización ilegal deja amplios márgenes de interpretación, lo que dificulta su aplicación uniforme, operativamente, la falta de articulación entre la administración municipal, las autoridades ambientales y los entes judiciales impide una reacción oportuna y efectiva frente a estas conductas.

Asimismo, la discusión pone de relieve la necesidad de comprender las actividades urbanísticas ilegales no solo desde la perspectiva del control del suelo, sino también desde un enfoque de derechos. Las poblaciones que habitan en asentamientos ilegales, muchas veces en condiciones precarias y en zonas de alto riesgo, son víctimas tanto de la inacción estatal como de redes informales de urbanización que lucran con la necesidad de vivienda. En este contexto, el Derecho Penal no puede ser una herramienta de represión selectiva, sino un mecanismo de protección frente al abuso y la vulnerabilidad.

En definitiva, el caso de Sibaté ilustra la necesidad urgente de una política criminal urbanística integral, que combine prevención, judicialización y reparación.

El tratamiento penal debe ir acompañado de medidas estructurales en materia de planeación, participación ciudadana, control del territorio y fortalecimiento institucional.

Solo así será posible detener la expansión de la ilegalidad, garantizar los derechos de los ciudadanos y preservar el orden urbano en condiciones de legalidad, sostenibilidad y justicia social.

## 6. METODOLOGÍA

En este capítulo se describe la metodología utilizada para llevar a cabo la investigación, la cual se ubica en un enfoque cualitativo de tipo descriptivo- explorativo, que facilita comprender y profundizar en las interpretaciones y significados vinculados a las sanciones en el sistema penal colombiano.

El enfoque correlacional se orienta a reconocer y examinar las conexiones entre las normas penales, las teorías del castigo y sus impactos en la aplicación del derecho penal. Para ello, se utiliza un diseño de estudio de caso, que permite conocer a fondo las circunstancias específicas vinculadas a la imposición de sanciones, las resoluciones de la Corte Constitucional y la forma como éstas se ajustan a los objetivos del derecho penal, facilitando así una comprensión completa del fenómeno jurídico en discusión (Lopera y Hernández, 2020).

### Enfoque

En este proyecto se adoptó un enfoque cualitativo, ya que tiene por objeto conocer, analizar e interpretar el impacto de las actividades urbanísticas potencialmente violatorias del marco legal en el municipio de Sibaté (Cundinamarca) y su efecto sobre la seguridad y el bienestar de los habitantes.

Mediante este método es posible estudiar las dinámicas sociales, jurídicas y urbanas desde el punto de vista de los participantes involucrados, además de reconocer las relaciones entre las prácticas urbanísticas irregulares y las condiciones de vida de los habitantes.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), el enfoque cualitativo se enfoca en entender fenómenos sociales mediante la recopilación de datos no cuantificables, lo que facilita una interpretación detallada del objeto de análisis.

En esta situación, es apropiado el método cualitativo para examinar cómo las acciones urbanísticas que no se ajustan al marco legal impactan en la calidad de vida, la seguridad de los ciudadanos y las condiciones del medio ambiente en Sibaté (Lopera y Hernández, 2020).

Además, este método permite reconocer patrones de violación normativa y sus efectos, lo que resulta crucial para sugerir acciones dirigidas a robustecer el acatamiento del marco legal urbanístico y elevar la calidad de vida de los residentes. Siguiendo la perspectiva de Yin (2018) acerca del análisis de caso, este método posibilita el examen detallado de un fenómeno en su contexto auténtico, lo que es apropiado para examinar las especificidades del progreso urbanístico en Sibaté y su vínculo con las políticas gubernamentales y el bienestar de los ciudadanos.

Este estudio se desarrolló mediante un enfoque cualitativo, de tipo exploratorio y analítico, con base en tres métodos principales:

- **Análisis normativo y doctrinal:** revisión de normas penales aplicables a los delitos urbanísticos en Colombia, complementado con doctrina penal relevante (Beccaria, Roxin, Jakobs, etc.).
- **Estudio de caso:** investigación de campo sobre Sibaté (Cundinamarca), incluyendo revisión de documentos públicos, entrevistas a funcionarios y análisis de zonas afectadas.
- **Análisis institucional:** evaluación de la eficacia del sistema penal en la prevención, control y sanción de estas conductas ilegales.

### 5.3 Técnicas e instrumentos

- **Revisión documental:** Incluyó el estudio de leyes, decretos, sentencias judiciales, planes de ordenamiento territorial, informes técnicos y académicos previos.
- **Análisis de contenido:** Se utilizó para sistematizar la información recolectada y vincularla con los conceptos jurídicos abordados en el marco teórico.
- **Observación no participante:** Se aplicó mediante visitas de campo (directas o indirectas) a las zonas intervenidas, mediante mapas, imágenes satelitales y entrevistas informales.

### 6.1. Alcance

El alcance de este proyecto fue definido de tipo correlacional, ya que su propósito fue identificar y analizar la correlación entre las acciones urbanísticas que podrían infringir el marco legal en el municipio de Sibaté (Cundinamarca) y su impacto en la seguridad y el bienestar de los habitantes.

Este tipo de investigación no sólo detalla los fenómenos, sino que analiza la forma en que dos o más variables se vinculan o impactan entre sí, facilitando la comprensión de la relación entre las prácticas urbanísticas irregulares y sus efectos en la calidad de vida de los habitantes (Lopera y Hernández, 2020).

Según Hernández et al. (2014), el propósito de una investigación correlacional es evaluar el nivel de relación presente entre dos o más variables, sin alterarlas de manera directa. En este escenario, se examinará la relación entre las prácticas urbanísticas que no se ajustan al marco legal y los problemas como la inseguridad, la ausencia de infraestructura apropiada y la degradación del ambiente urbano en Sibaté.

Además, como indica Yin (2018), al emplear un enfoque correlacional en un estudio de caso, se puede examinar la interacción de varios factores en un contexto particular, lo cual es beneficioso para respaldar la propuesta de acciones que fomenten el progreso.

## **6.2. Diseño de investigación**

Según Martínez (2018), el estudio de caso es un diseño de investigación adecuado cuando se pretende examinar fenómenos complejos en su contexto real, especialmente cuando los límites entre el fenómeno y el contexto no están claramente definidos.

En este caso, se analizará cómo las irregularidades en las prácticas urbanísticas pueden estar afectando la calidad de vida y la seguridad de los habitantes de Sibaté, considerando las normativas legales vigentes y su cumplimiento.

El diseño de estudio de caso también permite recolectar información de diferentes fuentes, tales como documentos jurídicos, observación directa y análisis de políticas urbanísticas, lo que posibilita triangular la información y lograr una perspectiva más generalizada del problema (Stake, 2020).

Este método resulta beneficioso para detectar patrones, razones y efectos vinculados con las actividades urbanísticas ilícitas y su repercusión en el ambiente social.

Con este diseño, el proyecto tiene como objetivo no solo detallar las anomalías urbanas, sino también analizar sus impactos en la seguridad y el bienestar de los habitantes. Además, tal como señala Robert Yin (2018), este tipo de estudio es adecuado para entender fenómenos complejos y sugerir soluciones concretas, en este escenario, acciones que fomenten la observancia del marco legal urbanístico y mejoren la calidad de vida en Sibaté (Alcaldía de Sibaté, 2022).

## **7. RECOMENDACIONES, SUGERENCIAS Y PROPUESTA DE POLÍTICA**

### **CRIMINAL**

Para mitigar la afectación al orden público y transformar los impactos negativos de la urbanización ilegal, es necesario desplegar estrategias articuladas que integren diferentes sectores y niveles de gobierno. Algunas alternativas incluyen:

- Fortalecimiento de la capacidad institucional para la vigilancia y control del uso del suelo.
- Implementación de políticas de vivienda social que respondan a las necesidades de la población vulnerable.
- Promoción de la participación comunitaria en la planeación y gestión del territorio.
- Desarrollo de programas de regularización y mejoramiento integral de barrios.
- Educación y sensibilización sobre los riesgos y consecuencias de la urbanización ilegal.

El tratamiento penal de las actividades urbanísticas ilegales requiere superar el enfoque meramente reactivo y fragmentado para avanzar hacia una política criminal integral, preventiva y articulada con la planeación territorial.

Con base en los hallazgos de esta investigación, se proponen las siguientes medidas:

#### **7.1. Recomendaciones normativas y legislativas:**

##### **7.1.1. Tipificación más precisa de delitos urbanísticos:**

- Se recomienda una reforma al artículo 318 del Código Penal que delimite con mayor claridad los supuestos punibles, diferenciando entre conductas dolosas, culposas y aquellas cometidas por actores institucionales o privados.

- Incorporación expresa del daño urbanístico como tipo penal autónomo, cuando las construcciones irregulares generen afectaciones permanentes a la infraestructura pública, el acceso a servicios esenciales o el entorno comunitario.

- Y, fortalecimiento de las sanciones accesorias: como la demolición obligatoria, la restitución del daño ambiental o la inhabilidad para participar en procesos contractuales, aplicables tanto a urbanizadores ilegales como a funcionarios omisivos.

#### **7.1.2. Recomendaciones institucionales:**

- Creación de un grupo especializado de fiscalías urbanísticas con conocimiento técnico en derecho ambiental, derecho urbanístico y delitos contra la administración pública, encargado de investigar y judicializar estos casos de manera prioritaria.

- Vinculación de la Procuraduría y Contraloría en el seguimiento preventivo de los municipios con mayores niveles de urbanización informal, para vigilar la actuación de los entes de control territorial.

- Desarrollo de protocolos de articulación entre Fiscalía, CAR, Alcaldías y oficinas de planeación, para la recolección de pruebas técnicas, informes periciales y mapeo de zonas críticas.

- Es crucial que las autoridades locales implementen políticas de control y planificación más estrictas para atenuar estos efectos y asegurar el bienestar de los habitantes.

- En cuanto a las recomendaciones es esencial establecer acciones concretas que robustezcan la observancia del marco legal urbanístico en Sibaté tales como renovar y poner en práctica de forma rigurosa el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), incluyendo análisis de riesgo y sostenibilidad ambiental, esto facilitará la definición exacta de las áreas de protección y las áreas no idóneas para la urbanización, previniendo así nuevas ocupaciones irregulares.

- Por parte de las autoridades locales estas deben efectuar auditorías regulares, supervisando la observancia de las licencias ambientales y realizando las denuncias correspondientes al delito de forma eficaz.

#### **7.1.3. Recomendaciones para el municipio de Sibaté:**

- Actualización inmediata del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), integrando criterios de riesgo, sostenibilidad ambiental y vigilancia sobre suelos protegidos.
- Implementación de un sistema local de inspección, vigilancia y control (IVC) urbano, con capacidad técnica y jurídica para actuar ante construcciones irregulares de forma oportuna.
- Campañas de educación jurídica y urbanística dirigidas a la ciudadanía para sensibilizar sobre las consecuencias penales y sociales de participar en proyectos informales de vivienda.
- Además, es crucial regular y supervisar las actividades de extracción para evitar perjuicios al medio ambiente y garantizar que los proyectos mineros se adhieran a las regulaciones actuales en cuanto a licencias y compensación ecológica.

#### **7.1.4. Enfoque de derechos y prevención:**

- Finalmente, se propone que toda política criminal urbanística se construya con enfoque de derechos humanos y justicia territorial, lo que implica no solo perseguir penalmente las conductas ilícitas, sino también prevenir su origen estructural. Esto incluye garantizar el acceso legal, digno y seguro al suelo urbano, especialmente para los sectores más vulnerables.
- Se sugiere la puesta en marcha de programas de reasentamiento para las familias situadas en áreas de alto riesgo, dando prioridad a su seguridad y a su acceso a condiciones de vivienda digna.

- Otra acción esencial es fomentar la salvaguarda de los ecosistemas clave del municipio.

Es necesario implementar políticas de conservación en zonas de páramos y humedales, con el objetivo de incorporarlas al SINAP y asegurar su protección.

La criminalización no puede ser el único camino. Es necesario que el Derecho Penal se articule con una política pública más amplia que contemple alternativas de regularización, planes de reasentamiento seguros y modelos de desarrollo urbano inclusivo.

## 8. CONCLUSIONES

La urbanización ilegal en Colombia constituye una amenaza persistente al orden público y al desarrollo sostenible, sus efectos se manifiestan en la inseguridad, la fragmentación social, la vulnerabilidad ambiental y el desgaste institucional.

Afrontar este fenómeno demanda un enfoque multidimensional que combine la acción estatal, la participación comunitaria y la innovación en políticas públicas para garantizar ciudades más seguras, equitativas y resilientes. Y solo a través de la integración de esfuerzos será posible revertir la tendencia y construir escenarios urbanos que respeten la dignidad y el bienestar de todas las personas.

La judicialización del delito de urbanización ilegal enfrenta vacíos institucionales que limitan la eficacia de la acción estatal y perpetúan sus impactos negativos en donde la superación de estos desafíos también requiere voluntad política, innovación normativa y fortalecimiento de capacidades, así como la articulación de esfuerzos entre instituciones y la sociedad civil.

Se encontró que en el Barrio Pablo Neruda, la Vereda San Rafael y la zona baja del Embalse del Muña son las áreas más impactadas con este delito pues son los lugares donde más se ha detectado edificaciones en terrenos inestables y zonas susceptibles a inundaciones.

A pesar de las regulaciones vigentes, la permisividad para edificar en zonas no aptas y el uso indebido de recursos naturales sin una regulación apropiada evidencian fallos en la supervisión y la implementación de políticas de ordenamiento territorial por lo que se enfatiza en la imperiosa necesidad de fortalecer los sistemas de control para asegurar un crecimiento urbano legal y sustentable.

La urbanización ilegal ejerce un considerable efecto negativo en la seguridad y el bienestar de los habitantes de Sibaté ya que la edificación en áreas de peligro, especialmente en zonas como Pablo Neruda y zonas próximas al Embalse del Muña, pone a los residentes en riesgo ante catástrofes naturales como deslizamientos, inundaciones e incendios forestales. La ausencia de una correcta administración del riesgo y la permisividad al ocupar zonas no adecuadas han aumentado la vulnerabilidad de las comunidades más impactadas.

En cuanto a la disponibilidad de servicios fundamentales, la investigación presenta una cobertura desbalanceada, aunque Sibaté cuenta con índices positivos en salud (97,25%) y agua potable (86,08%), persisten carencias en la infraestructura de los sectores informales por lo que estas deficiencias afectan la calidad de vida de los residentes y evidencian una repartición desbalanceada de los fondos públicos.

Por lo que este delito impacta directamente en la calidad de vida de los residentes, provocando inseguridad, degradación del medio ambiente y disparidad en el acceso a servicios fundamentales.

El marco legal para la planificación urbana en Sibaté requiere un enfoque integral que incorpore la actualización de la normatividad, el fortalecimiento del control institucional y la salvaguarda del medio ambiente.

La implementación de estas acciones no sólo asegurará un crecimiento urbano ordenado, sino que también protegerá la seguridad y el bienestar de los habitantes, garantizando un desarrollo territorial sostenible y justo.

La Urbanización Ilegal en el municipio de Sibaté constituye una problemática compleja que trasciende la esfera administrativa, al configurar posibles conductas punibles dentro del ordenamiento penal colombiano en donde su manifestación reiterada y estructural afecta no solo

el ordenamiento territorial, sino también derechos fundamentales como el acceso a la vivienda digna, la seguridad y el ambiente sano.

El artículo 318 del Código Penal tipifica la urbanización ilegal como un delito, y su aplicación al contexto de Sibaté es pertinente por cuanto se han incrementado los casos de construcción en suelos no urbanizables, áreas de riesgo y zonas de protección ambiental, sin las licencias correspondientes y este delito puede estar en concurso con otros delitos como fraude procesal, daño en los recursos naturales y prevaricato por omisión.

Se evidencio que existe una evidente desconexión entre el marco jurídico penal y su aplicación práctica, lo que genera un entorno de impunidad e incentiva la repetición de estas conductas. A pesar de contar con tipos penales aplicables, la ausencia de judicialización efectiva y la débil coordinación institucional han limitado la capacidad del sistema penal para cumplir sus funciones preventivas y restauradoras.

El sistema penal colombiano, frente a la urbanización ilegal ha operado de forma simbólica más que efectiva y ello evidencia la necesidad de fortalecer una política criminal urbanística que no solo sancione, sino que también prevenga y repare el daño causado. Esta política debe estar articulada con una visión integral del territorio, que priorice la dignidad humana, la justicia ambiental y la legalidad.

El estudio del caso del municipio de Sibaté constituye un llamado de atención sobre la necesidad de revisar y rediseñar el rol del Derecho Penal en la protección del orden urbano y la seguridad colectiva, no como un mecanismo de represión indiscriminada, sino como una herramienta jurídica orientada a la defensa de los bienes públicos, la equidad territorial y la sostenibilidad del desarrollo.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcaldía Municipal de Sibaté, (2019). División Política Área Rural. Recuperado de: <http://www.sibatecundinamarca.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Galeria-de-Mapas.aspx#lg=1&slide=2>.
- Alcaldía Municipal de Sibaté, (2021). Recuperado de: <http://www.sibatecundinamarca.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Presentacion.aspx>.
- Alcaldía Municipal de Sibaté, (2022). Recuperado de: <http://www.sibatecundinamarca.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Presentacion.aspx>.
- Arango, C. y Ossa, W. (2023). *Asignación de las zonas verdes que integran las áreas de cesión en las licencias urbanísticas: un análisis del cumplimiento del Plan de Ordenamiento Territorial en Cartago Valle a partir de las licencias expedidas a favor de las constructoras en el año 2022*. Cartago. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/20.500.12494/52586>
- Acosta, J., & Espitia, M. (2020). *Justicia restaurativa y reparación: desafíos de la JEP frente a una relación en construcción*. Universitas, 69, 1-31. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj69.jrrd>
- Álvaro, D. (2017). *La metáfora del lazo social en Jean-Jacques Rousseau y Émile Durkheim*. Papeles del CEIC, International Journal on Collective Identity Research, (1), 11. <https://doi.org/10.1387/pceic.15726>
- Ávila, F., Caldera, J., Woolcott, O., & Fiorino, V. (2019). *Biopoder, biopolítica, justicia restaurativa y criminología crítica: Una perspectiva alternativa de análisis del sistema penitenciario colombiano*. Utopía y Praxis Latinoamericana, 24(2), 169-189. Recuperado de: <https://doi.org/10.5281/zenodo.3344921>

Baracaldo, C. (2015) *Delitos de Urbanización ilegal*. Asuntos Legales, La República 26/06/2028.

Recuperado de: <https://www.pgplegal.com/blog/delito-de-urbanizacion-ilegal#gsc.tab=0>

Beccaria, C. (1764). De los delitos y de las penas.

Barcos Ramos, M. P., Díaz Vargas, A. M., & Flórez Arrieta, R. (2017). *De la garantía formal a*

*la real: derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en tres instituciones*

*educativas de Cartagena*. *Diálogos de Saberes*, 46, 59-77. Recuperado de:

<https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/dialogos/article/view/1593>

Berrio Peña, A. (2022). *Formación democrática en Colombia desde la enseñanza de la Filosofía*.

*Revista Filosofía UIS*, 21(2), 229–252. <https://doi.org/10.18273/revfil.v21n2-2022010>

Chavarro, S. (2019). *Las políticas públicas frente al manejo ambiental en el embalse del Muña*

*por parte del municipio de Sibaté*. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10554/47201>.

Camacol (2025) *Vivienda en 2025: un difícil comienzo*. Edición 104 , abril 8, 2025 recuperado de:

[https://camacol.co/actualidad/publicaciones/revista-urbana/104/actualidad/vivienda-en-](https://camacol.co/actualidad/publicaciones/revista-urbana/104/actualidad/vivienda-en-2025-un-dificil-comienzo)

[2025-un-dificil-comienzo](https://camacol.co/actualidad/publicaciones/revista-urbana/104/actualidad/vivienda-en-2025-un-dificil-comienzo)

Cámaro-Alarcón, J. (2023). *Efectos y vulneración de la dignidad humana de los usuarios del*

*sistema de transporte público masivo Transmilenio en Bogotá: una mirada estética y*

*cualitativa en el periodo 2015-2020*. Universidad Externado de Colombia.

Centro Nacional de Memoria Histórica [CNMH] (2018). *Justicia: balance de la contribución del*

*CNMH al esclarecimiento histórico*. Panamericana Formas e Impresos S.A.

Congreso de la República. Diario oficial. año LXXII. n. 23320. 29, octubre, 1936. pág. 1. Decreto

2300 de 1936. Código penal.

Congreso de la República. Diario Oficial No. 44.097 de Ley 599 de 2000. (2000, 24 de julio)

Congreso de la República. Diario Oficial No. 45.658. Ley 906 de 2004. (2004, 1 de septiembre).

Congreso de la República. Diario Oficial No. 46.446. Ley 1098 de 2006. (2006, 8 de noviembre).

Congreso de la República. Diario Oficial No. 48.411 Ley 1523 de 2012 (2012, 24 de abril)

Congreso de la República. Diario Oficial No. 49.949 Ley 1801 de 2016. (2016, 29 de julio)

Constitución Política de Colombia (1991).

CAR. 2019. Boletín oficial publicado el 06 de septiembre de 2019. Recuperado de:  
[efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://sidcar.car.gov.co/Modulos/Integracion/PortalVisor.aspx?ID=41&IDT=4](https://sidcar.car.gov.co/Modulos/Integracion/PortalVisor.aspx?ID=41&IDT=4)

Corral, C., López, C., & Escrivá, J. (2019). *La vergüenza como castigo al crimen: Una reflexión para el siglo XXI*. Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad (REEPS), (4), 6.

Corte Constitucional de Colombia (2005) Sentencia C-591 de 2005 M.P. Clara Inés Vargas Hernández

Corte Constitucional de Colombia (2016) Sentencia C-261 de 2016 M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez

Corte Constitucional de Colombia (2016) Sentencia C-328 de 2016. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado

Corte Constitucional de Colombia (2021) Sentencia C-294 de 2021 M.P. Cristina Pardo Schlesinger.

Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Penal (2012) nº 27460 de 5 de septiembre de 2012. M.P. Julio Enrique Socha Salamanca

Daza González, A. (2012). La justicia restaurativa establecida en la Ley 906 de 2004 frente al fin del proceso penal. *Novum Jus*, 6(1), 9-22.

- Díaz, I. (2007). Aguablanca. *Entre la marginalidad, la violencia y la esperanza*. En L. A. López Velázquez (Ed.), *Conflictos y justicia restaurativa en el Distrito de Aguablanca* (pp. 37-50). Pontificia Universidad Javeriana, Cali.
- Dlestikova, T. (2020). *Encuentros entre la justicia indígena y restaurativa en Colombia*. *Novum Jus*, 14(1), 15-40. <https://doi.org/10.14718/novumjus.2020.14.1.2>
- Foucault, M. (2002). *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión*. Siglo XXI Editores Argentina.
- Gaitán, J., Carcano, L., & Varón, A. (2020). *La justicia restaurativa como horizonte de posibilidades para el proceso transicional colombiano*. *Revista Republicana*, (28), 119-132. <https://doi.org/10.21017/rev.repub.2020.v28.a79>
- Garnica y Jiménez (2014) *Diagnóstico y planificación del espacio público urbano. La participación de los ciudadanos usuarios*. ( p. 264) *Revista Bitácora Urbano Territorial* ISSN: 0124-7913 ISSN: 2027-145X bitacora\_farbog@unal.edu.co Universidad Nacional de Colombia
- Garzón, C. (2019). *El lugar de la psicología en los procesos de justicia restaurativa*. *Poiésis*, (37), 206-211. <https://doi.org/10.21501/16920945.3344>
- Gaviria, N., y Velasco, W. (2025). *Problemáticas territoriales derivadas de procesos de ocupación en la periferia urbana Estudio de caso comparativo de las ciudades de Medellín, Colombia, y Cochabamba, Bolivia*. *Revista de Arquitectura* (Bogotá), 27(1), 85–105. Recuperado de: <https://doi.org/10.14718/RevArq.2025.27.4840>
- Gómez, L. (2024). *Modelo de priorización de áreas geográficas para la gestión ambiental de los residuos orgánicos residenciales, en Bogotá*.

- Gutiérrez y Reina (2008), *Aspectos administrativos y efectos penales del delito de la urbanización ilegal*. (p.36) Recuperado de: <https://repository.urosario.edu.co/handle/10336/21129>  
[https://doi.org/10.48713/10336\\_21129](https://doi.org/10.48713/10336_21129)
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. Mc Graw Hill.
- Hernández, R. (2021). *Estándares internacionales de justicia restaurativa implementados con el Acuerdo de Paz en Colombia* [Trabajo de maestría, Universidad Santo Tomás]. Repositorio Institucional.
- Hobbes, T. (1974). *Leviatán: O la materia, forma y poder de una república, eclesiástica y civil*. Editorial Universitaria.
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario [INPEC]. (2022a, 15 de septiembre). *Población intramural*. Recuperado de: [http://190.25.112.18:8080/jasperserver-pro/flow.html?\\_flowId=dashboardRuntimeFlow](http://190.25.112.18:8080/jasperserver-pro/flow.html?_flowId=dashboardRuntimeFlow)
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario [INPEC]. (2022b, 10 de agosto). *Reincidencia Nacional*. Recuperado de: <http://190.25.112.18:8080/jasperserver-pro/dashboard/viewer.html>
- Jiménez, J. & Durango, G. (2021). *Diagnóstico y planificación del espacio público urbano. Análisis espacial soportado en la participación ciudadana. Bitácora urbano territorial*. 31(2), 257–283. Recuperado de. <https://doi.org/10.15446/bitacora.v31n2.86738>
- Ley 19 de 1890. Código Penal Colombiano de 1890.
- Ley 1523 de 2012. Administración del riesgo de catástrofes.

- Leyva, M. y Lugo, L. (2015). *La influencia de Beccaria en el Derecho Penal moderno. derecho Penal y Criminología*. 36, 101 (dic. 2015), 133–151. Recuperado de: DOI: <https://doi.org/10.18601/01210483.v36n101.05>
- Lopera, M. & Hernández, P. (2020). *Situación de salud de la población privada de la libertad en Colombia: Una revisión sistemática de la literatura*. *Gerencia y Políticas de Salud*, 19, 1-26. Recuperado de: <https://doi.org/10.11144/Javeriana.rgps19.sspp>
- Márquez, Á. (2007). *La justicia restaurativa versus la justicia retributiva en el contexto del sistema procesal de tendencia acusatoria*. *Prolegómenos*, 10(20), 201-212. Recuperado de: <https://doi.org/10.18359/prole.2543>
- Martínez, C. (2018). Investigación descriptiva: definición, tipos y características. 24 de enero de 2018. Recuperado de: <https://www.lifeder.com/investigacion-descriptiva>
- Martínez, Y. (2018). Evolución de la justicia restaurativa en el sistema penal con aplicación al derecho comparado. *Revista Ciencias Jurídicas y Políticas*, 12-28. <https://doi.org/10.5377/rcijupo.v4i8.12228>
- Méndez, S. & Hernández, N. (2020). *Justicia restaurativa y Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. *Anuario Colombiano de Derecho Internacional*, 13, 47-78. Recuperado de: <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/acdi/a.7359>
- Moreno, A. (2019). *El delito como castigo: Las cárceles colombianas*. *URVIO Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (24), 134-149. Recuperado de. <https://doi.org/10.17141/urvio.24.2019.3778>
- Nomesqui, J. (2024). Recuperado de: <https://www.infobae.com/colombia/2024/02/01/el-concejal-de-bogota-que-inicio-con-el-problema-de-los-tierreros-y-las-invasiones-y-nunca-por-sus-crmenes/>

Noticias RCN (2015). *Denuncian que la banda 'Los Tierreros' está delinquiendo en Sibaté, Cundinamarca*. Recuperado de: <https://www.noticiarscn.com/colombia/denuncian-que-la-banda-los-tierreros-esta-delinquiendo-en-sibate-cundinamarca-261471>

Nueva Granada., "Código Penal de la Nueva Granada: expedido por el Congreso en sus cesiones de 1837, impreso por orden del poder ejecutivo", -: Bogotá: Impreso por J.A. Cualla, 1837, 2011. Consultado en línea en la Biblioteca Digital de Bogotá Recuperado de. <https://www.bibliotecadigitaldebogota.gov.co/resources/2803871/>

Revista Cambio. (2023) *Integrantes de los Tierreros en Ciudad Bolívar quedaron libres por vencimiento de términos*. Recuperado de: <https://cambiocolombia.com/cambio/articulo/2023/10/integrantes-de-los-tierreros-en-ciudad-bolivar-quedaron-libres-por-vencimiento-de-terminos/>

Revista Semana (2024). *Escándalo de urbanización ilegal enreda al director de la Agencia Nacional de Tierras*. Recuperado de: [https://www.youtube.com/watch?v=g7oaI0j\\_3-k](https://www.youtube.com/watch?v=g7oaI0j_3-k)

Peñaranda. E. y Suárez, C., Cancio, M. (1999). *Un nuevo sistema del derecho penal: consideraciones sobre la teoría de la imputación de Günther Jakobs*. Colombia: Universidad Externado.

Presidencia de la Republica. Decreto 2811 de 1974. Código nacional de recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente

Presidencia de la Republica. Decreto 100 de 1980. Código Penal.

Presidencia de la Republica. Decreto 1077 de 2015.

Presidencia de la Republica. Decreto 1819 de 2015. Por el cual se dictan disposiciones en materia de vivienda para hacer frente a la emergencia económica, social y ecológica declarada en parte del territorio nacional.

Puerta, A. & Canales, V. (2025). *Problemáticas territoriales derivadas de procesos de ocupación en la periferia urbana Estudio de caso comparativo de las ciudades de Medellín, Colombia, y Cochabamba, Bolivia*. Revista de arquitectura, 27(1), 1.

Sandoval, R. (2014) Derecho Penal General.

Stake, R. (2020) *Investigación con casos de estudio*. Sexta Edición. Ediciones Morata, S. L. Nuestra Señora del Rosario, 14 28701 San Sebastián de los Reyes (Madrid)

Yin, R. (2018) *Investigación sobre estudio de casos diseño y métodos*. Applied Social Research Methods Series Volume 5

Zuluaga, G. (2018). *Evolución y desarrollo del concepto de justicia restaurativa en Colombia*. Universidad Cooperativa de Colombia

## Figuras

Figura 1 Área de estudio. Alcaldía Municipal de Sibaté, (2024). Recuperado de: <https://sibate-cundinamarca.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Informacion-del-Municipio.aspx>

Figura 2 Amenaza por fenómenos DANE DNP - SICODIS SGP 2016-2020. Recuperado de: <https://www.sibate-cundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/Informaci%C3%B3n%20estad%C3%ADstica%20poblacional%20del%20municipio%20de%20Sibat%C3%A9.pdf>

Figura 2 SGP - Distribución porcentual de asignaciones SGP por sectores. DANE DNP - SICODIS

SGP                      2016-2020                      Recuperado                      de:                      [https://www.sibate-](https://www.sibate-cundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/Informaci%C3%B3n%20estad%C3%ADstica%20poblacional%20del%20municipio%20de%20Sibat%C3%A9.pdf)

cundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/Informaci%C3%B3n%20estad%C3%ADstica%20poblacional%20del%20municipio%20de%20Sibat%C3%A9.pdf

Figura 4 Análisis de la densidad de ocupación por familias en el municipio de Sibaté. Recuperado de:<https://www.sibatecundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/Informaci%C3%B3n%20estad%C3%ADstica%20poblacional%20del%20municipio%20de%20Sibat%C3%A9.pdf>

#### Tablas

Tabla 1. Garnica y Jiménez (2014). Criterios de clasificación del espacio público de articulación y encuentro ciudadanos existentes en el casco urbano de la ciudad, según su composición y función que presta a la sociedad.

Tabla 2. *Garnica y Jiménez (2014)*. Criterios de Clasificación del espacio público de articulación y encuentro ciudadanos existentes según la escala o área de influencia.

Tabla 3. Elaboración propia. Deforestación y Urbanización en Áreas de Protección Ambiental.

Tabla 4 Elaboración propia. Construcción en Zonas de Riesgo en Sibaté.